SIGOB-NKEF

Sistema Integral de Buen Gobierno y Cumplimiento Normativo de la Negu Kiroletako Euskal Federazioa

2026.07

CAPÍTULO I. PREÁMBULO

1. Introducción

La Negu Kirolen Euskal Federazioa (NKEF), como entidad privada de utilidad pública que ejerce, por delegación, funciones de carácter público en el ámbito de la organización, promoción, desarrollo y representación de los deportes de invierno en Euskadi, asume el compromiso de desarrollar su actividad conforme a los más elevados estándares de integridad, transparencia, responsabilidad y buen gobierno.

La confianza que las federaciones Bizkaia, Gipuzkoa, Araba, las personas federadas, los clubes deportivos, las administraciones públicas, los patrocinadores y la sociedad depositan en la NKEF exige una gestión ejemplar de sus recursos, de sus procesos de toma de decisiones y del ejercicio de las responsabilidades atribuidas a sus órganos de gobierno.

El presente Código constituye el marco de referencia que orienta la actuación de todas las personas que participan en la dirección, administración, gestión o representación institucional de la NKEF.

Su finalidad es consolidar una cultura organizativa basada en la ética, la legalidad, la profesionalidad y la mejora continua, garantizando que todas las actuaciones de la NKEF respondan al interés general del deporte y al interés colectivo de las personas federadas.

2. Compromiso institucional

La NKEF declara expresamente su compromiso con los principios de:

- Legalidad.
- Transparencia.
- Integridad.
- Independencia.
- Objetividad.
- Igualdad de oportunidades.
- Inclusión.
- Participación democrática.
- Rendición de cuentas.
- Eficiencia en la utilización de los recursos públicos y privados.
- Respeto al medio ambiente.
- Protección de las personas menores de edad.
- Juego limpio y deporte seguro.

Estos principios inspiran todas las decisiones adoptadas por la Asamblea General, la Presidencia, la Junta Directiva, las comisiones técnicas, los comités disciplinarios, el personal contratado, las personas colaboradoras y cualquier otra persona que actúe en nombre de la NKEF.

3. Naturaleza del Código

El presente Código de Buen Gobierno constituye la norma interna de referencia en materia de gobernanza institucional de la NKEF.

Su cumplimiento será obligatorio para:

- La Presidencia.
- La Junta Directiva.
- La Secretaría General.
- La Tesorería.
- Las Direcciones Técnicas.
- Los Comités.
- El personal laboral.
- Las personas colaboradoras que desarrollen funciones permanentes.
- Cualquier representante designado oficialmente por la NKEF.

Asimismo, la NKEF promoverá la adhesión voluntaria de los clubes deportivos, técnicos, jueces, árbitros y deportistas a los principios contenidos en este Código.

4. Finalidad

Los objetivos fundamentales del presente Código son:

a) Reforzar la confianza de la sociedad en la gestión de la NKEF.

b) Garantizar un funcionamiento transparente, eficiente y responsable.

c) Prevenir conflictos de interés.

d) Favorecer una adecuada utilización de los recursos económicos.

e) Implantar una cultura de cumplimiento normativo.

f) Promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

g) Garantizar la protección de la infancia y la adolescencia en el deporte.

h) Favorecer la participación de todos los estamentos federativos.

i) Impulsar la sostenibilidad económica, social y medioambiental de la NKEF.

j) Consolidar un modelo de gobernanza moderno, abierto y participativo.

5. Principios inspiradores

La actuación de la NKEF se fundamentará, entre otros, en los siguientes principios:

- Servicio al interés general.
- Independencia institucional.
- Imparcialidad.
- Buena fe.
- Responsabilidad.
- Transparencia activa.
- Participación.
- Profesionalidad.
- Innovación.
- Digitalización.
- Sostenibilidad.
- Calidad en la gestión.
- Respeto a la diversidad.
- Tolerancia cero frente a cualquier forma de discriminación, violencia, acoso o corrupción.

6. Compromiso con la mejora continua

La NKEF entiende el buen gobierno como un proceso permanente y dinámico.

Por ello, este Código será objeto de evaluación periódica, incorporando las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de gobernanza deportiva, transparencia institucional, sostenibilidad y cumplimiento normativo.

La NKEF impulsará la formación continua de las personas que desempeñen funciones de gobierno y dirección, fomentando una cultura organizativa basada en la ética pública, la responsabilidad y la excelencia en la gestión.

Con este Código, la NKEF manifiesta su voluntad de convertirse en una organización deportiva de referencia por la calidad de su gobernanza, la confianza que inspira en la sociedad y el compromiso de todas las personas que forman parte de ella con los valores del deporte y del servicio público.

CAPÍTULO II

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer los principios, normas de conducta, criterios de actuación y mecanismos de control que deben regir el funcionamiento institucional de la Negu Kirolen Euskal Federazioa (NKEF), con el fin de garantizar una gestión transparente, ética, eficiente, responsable y orientada al interés general del deporte.
2. El Código constituye el marco de referencia para la actuación de todos los órganos de gobierno, representación, dirección, administración y gestión de la NKEF.
3. Asimismo, pretende promover una cultura organizativa basada en la integridad, la responsabilidad, la participación democrática y la mejora continua, reforzando la confianza de las personas federadas, de las administraciones públicas, de las entidades colaboradoras y de la sociedad en general.

Artículo 2. Finalidades

Son finalidades específicas del presente Código:

a) Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

b) Fortalecer la transparencia institucional.

c) Favorecer una gestión responsable de los recursos económicos.

d) Implantar mecanismos eficaces de prevención de riesgos.

e) Promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

f) Impulsar la participación de todos los estamentos deportivos.

g) Prevenir conflictos de interés.

h) Fomentar la rendición de cuentas.

i) Reforzar la confianza institucional.

j) Consolidar un modelo moderno de gobernanza deportiva.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación

Las disposiciones del presente Código serán de obligado cumplimiento para:

- La Presidencia.
- La Vicepresidencia o Vicepresidencias.
- Las personas integrantes de la Junta Directiva.
- La Secretaría General.
- La Tesorería.
- Las Direcciones Técnicas.
- Los Comités Deportivos.
- Los órganos disciplinarios.
- El personal contratado por la NKEF.
- Las personas colaboradoras que desarrollen funciones permanentes.
- Las personas que representen oficialmente a la NKEF ante organismos públicos o privados.
- Cualquier otra persona que, por delegación de la NKEF, ejerza funciones de dirección, gestión o representación.

Artículo 4. Adhesión de terceros

1. La NKEF promoverá la adhesión voluntaria al presente Código por parte de:

- Clubes deportivos.
- Federaciones Territoriales
- Técnicos y técnicas.
- Jueces y juezas.
- Árbitros y árbitras.
- Personas deportistas.
- Personal voluntario.
- Personas colaboradoras ocasionales.

2. La adhesión supondrá el compromiso de respetar los principios éticos contenidos en este documento durante el desarrollo de las actividades federativas.

Artículo 5. Ámbito material

El presente Código será aplicable, entre otras materias, a:

- Gobierno corporativo.
- Gestión económica y financiera.
- Contratación.
- Relaciones institucionales.
- Transparencia.
- Protección de datos.
- Igualdad.
- Prevención del acoso.
- Protección de menores.

- Sostenibilidad.
- Gestión documental.
- Uso de medios digitales.
- Comunicación institucional.
- Representación pública de la NKEF.
- Organización de competiciones.
- Selecciones vascas.
- Programas de tecnificación.
- Relaciones con patrocinadores.

Artículo 6. Principios de interpretación

Las disposiciones del presente Código deberán interpretarse conforme a los siguientes principios:

- Legalidad.
- Buena fe.
- Transparencia.
- Integridad.
- Objetividad.
- Proporcionalidad.
- Responsabilidad.
- Servicio al interés general.
- Igualdad de trato.
- Respeto a los derechos fundamentales.

Cuando existan dudas interpretativas prevalecerá siempre la solución que mejor garantice la transparencia, la ética pública y el interés general de la NKEF.

Artículo 7. Cumplimiento normativo

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código deberán conocer y respetar:

- Los Estatutos de la NKEF.
- Los Reglamentos federativos.
- Los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- La normativa deportiva aplicable.
- La legislación en materia de protección de datos.
- La normativa sobre igualdad.
- La normativa laboral.
- La normativa de prevención de riesgos laborales.
- La normativa de subvenciones públicas.
- La normativa fiscal y contable.
- La normativa de transparencia y buen gobierno que resulte de aplicación.

El desconocimiento del presente Código no eximirá de su cumplimiento.

Artículo 8. Compromiso individual

Las personas sujetas al presente Código asumirán expresamente el compromiso de:

- Actuar con honestidad y lealtad institucional.
- Evitar cualquier actuación que pueda perjudicar la imagen de la NKEF.
- Comunicar posibles incumplimientos.
- Colaborar en las investigaciones internas.
- Preservar la confidencialidad de la información.
- Utilizar de forma responsable los recursos de la NKEF.
- Evitar cualquier conflicto entre intereses personales e intereses federativos.

Artículo 9. Publicidad

El presente Código tendrá carácter público.

La NKEF garantizará su difusión mediante:

- Publicación en la página web corporativa.
- Entrega a los miembros de los órganos de gobierno.
- Comunicación al personal.
- Inclusión en los procesos de incorporación de nuevos cargos.
- Acciones periódicas de formación y sensibilización.

Artículo 10. Revisión y actualización

El presente Código tendrá carácter dinámico.

Será revisado, al menos, cada cuatro años o cuando concurran modificaciones normativas, cambios organizativos o recomendaciones de organismos nacionales e internacionales que aconsejen su actualización.

Las modificaciones serán aprobadas por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 11. Principios éticos de actuación

1. La actuación de la Negu Kirolen Euskal Federazioa (NKEF) se fundamentará en los principios de integridad, legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad, participación, igualdad, sostenibilidad y servicio al interés general.
2. Todas las personas sujetas al presente Código deberán ejercer sus funciones con diligencia, profesionalidad y respeto hacia las personas, las instituciones y los valores del deporte.
3. El interés general de la NKEF prevalecerá siempre sobre cualquier interés particular o sectorial.

Artículo 12. Integridad

1. La integridad constituye el valor esencial sobre el que se sustenta la actuación de la NKEF.
2. Todas las decisiones deberán adoptarse atendiendo exclusivamente al interés de la NKEF y de las personas federadas, evitando cualquier actuación que pueda generar un beneficio personal indebido.
3. Ninguna persona podrá utilizar el cargo que desempeñe para obtener ventajas económicas, profesionales o personales.
4. La NKEF mantendrá una política de tolerancia cero frente a cualquier conducta fraudulenta, corrupta o contraria a la ética deportiva.

Artículo 13. Legalidad

1. Toda actuación deberá ajustarse al ordenamiento jurídico vigente, a los Estatutos y Reglamentos de la NKEF, así como a los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno.
2. En caso de duda interpretativa, se actuará siempre conforme a los principios de prudencia, buena fe y respeto a la legalidad.

Artículo 14. Independencia

1. La NKEF ejercerá sus funciones con plena autonomía e independencia respecto de intereses políticos, económicos, comerciales o personales.
2. Ninguna decisión podrá adoptarse bajo presiones externas que comprometan la objetividad o el interés general de la NKEF.
3. Las relaciones con instituciones públicas, patrocinadores, clubes y otras entidades deberán basarse en el respeto mutuo y la independencia institucional.

Artículo 15. Imparcialidad y objetividad

1. Las decisiones federativas deberán fundamentarse en criterios técnicos, deportivos y objetivos.

2. Se garantizará la igualdad de trato entre clubes, deportistas, personal técnico, jueces, árbitros y demás agentes deportivos.
3. Se evitará cualquier actuación que pueda generar favoritismos, discriminaciones o tratos de privilegio.

Artículo 16. Transparencia

1. La transparencia constituye un principio esencial de la gobernanza de la NKEF.
2. La NKEF promoverá una política de transparencia activa, facilitando información clara, veraz, accesible y comprensible sobre su actividad.
3. Se publicarán, al menos:

- Estatutos y reglamentos.
- Organigrama.
- Composición de los órganos de gobierno.
- Calendario electoral.
- Presupuestos y cuentas anuales.
- Subvenciones recibidas.
- Convenios suscritos.
- Información institucional relevante.

Artículo 17. Rendición de cuentas

1. Los órganos de gobierno deberán responder de sus actuaciones ante la Asamblea General y ante las personas federadas.
2. La Presidencia presentará anualmente un informe de gestión que recoja, entre otros aspectos:

- Actividades desarrolladas.
- Grado de cumplimiento del Plan Estratégico.
- Situación económica.
- Objetivos alcanzados.
- Riesgos identificados.
- Acciones de mejora.

3. La información deberá ser comprensible, verificable y estar disponible dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable.

Artículo 18. Lealtad institucional

1. Todas las personas que desempeñen funciones en la NKEF deberán actuar con lealtad hacia la institución.
2. Las discrepancias internas deberán canalizarse mediante los órganos competentes, favoreciendo el diálogo, el respeto y la búsqueda de soluciones.
3. La crítica constructiva y el debate forman parte del funcionamiento democrático de la NKEF, siempre que se desarrollen con respeto y responsabilidad.

Artículo 19. Respeto y dignidad

1. La NKEF promoverá un entorno de trabajo y de práctica deportiva basado en el respeto mutuo.
2. No se tolerarán conductas de acoso, violencia, intimidación, discriminación o cualquier otra actuación que atente contra la dignidad de las personas.
3. Todas las personas tendrán derecho a ser tratadas con cortesía, consideración y respeto, con independencia de su edad, sexo, identidad de género, orientación sexual, origen, discapacidad, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 20. Igualdad, diversidad e inclusión

1. La NKEF promoverá la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de su actividad.
2. Se impulsarán medidas que favorezcan la participación de colectivos infrarrepresentados y eliminen barreras de acceso a la práctica deportiva.
3. La NKEF incorporará la perspectiva de igualdad y diversidad en la planificación de sus programas, competiciones y órganos de gobierno.

Artículo 21. Confidencialidad

1. La información obtenida por razón del cargo tendrá carácter reservado cuando así lo exija la normativa o la naturaleza de los asuntos tratados.
2. No podrá utilizarse información interna para beneficio propio o de terceros.
3. La obligación de confidencialidad subsistirá incluso una vez finalizada la relación con la NKEF.

Artículo 22. Responsabilidad y ejemplaridad

1. Quienes desempeñen cargos de representación deberán mantener una conducta ejemplar tanto en el ejercicio de sus funciones como en aquellas actuaciones públicas que puedan afectar a la imagen de la NKEF.
2. Las personas con responsabilidades directivas actuarán como referentes en el cumplimiento del presente Código.
3. El liderazgo deberá ejercerse desde el ejemplo, la ética, el respeto y el servicio a la organización.

Artículo 23. Sostenibilidad y responsabilidad social

1. La NKEF desarrollará su actividad procurando minimizar su impacto ambiental y fomentando prácticas sostenibles.
2. La NKEF promoverá el respeto al medio natural, especialmente en aquellos espacios donde se desarrollen deportes de invierno.
3. En la planificación de actividades se favorecerán criterios de sostenibilidad económica, social y ambiental.

Artículo 24. Cultura de mejora continua

1. La NKEF impulsará una cultura basada en el aprendizaje, la innovación y la evaluación permanente.
2. Se fomentará la formación continua de las personas que integran los órganos de gobierno, del personal técnico y del personal laboral.
3. La mejora continua constituirá un compromiso permanente de toda la organización, orientado a incrementar la calidad de los servicios prestados y la confianza de las personas federadas.

CAPÍTULO IV

GOBERNANZA, ÓRGANOS DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Artículo 25. Principios generales de gobernanza

1. La gobernanza de la Negu Kirolen Euskal Federazioa (NKEF) se fundamentará en los principios de legalidad, participación democrática, transparencia, responsabilidad, eficacia, rendición de cuentas y servicio al interés general del deporte.
2. Todos los órganos federativos ejercerán sus competencias de acuerdo con los Estatutos de la NKEF, la normativa deportiva vigente y el presente Código de Buen Gobierno.
3. El ejercicio de cargos representativos tendrá carácter de servicio a la comunidad deportiva y deberá desarrollarse con independencia, diligencia y lealtad institucional.

Artículo 26. Principios de actuación de los órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la NKEF actuarán conforme a los siguientes principios:

- Transparencia en la toma de decisiones.
- Participación de los diferentes estamentos deportivos.
- Igualdad de oportunidades.
- Objetividad.
- Responsabilidad.
- Coordinación institucional.
- Respeto a la pluralidad deportiva.
- Eficiencia en la gestión.
- Evaluación permanente de resultados.
- Mejora continua.

SECCIÓN PRIMERA

La Asamblea General

Artículo 27. Papel institucional

La Asamblea General constituye el máximo órgano de gobierno y representación de la NKEF.

Su funcionamiento deberá garantizar:

- La participación democrática.
- La libertad de expresión.
- El derecho a la información.
- La igualdad entre sus miembros.
- La adopción de acuerdos conforme a criterios de transparencia y legalidad.

Artículo 28. Derechos de las personas asambleístas

Las personas integrantes de la Asamblea tendrán derecho a:

- Recibir información suficiente antes de cada sesión.
- Formular propuestas.
- Presentar enmiendas.
- Solicitar aclaraciones.
- Votar libremente.
- Acceder a la documentación económica.
- Conocer el grado de ejecución de los acuerdos adoptados.

Artículo 29. Deberes

Las personas miembros de la Asamblea deberán:

- Actuar con lealtad institucional.
- Preparar adecuadamente las sesiones.
- Guardar confidencialidad cuando proceda.
- Evitar conflictos de interés.
- Participar activamente.
- Respetar las decisiones democráticamente adoptadas.

SECCIÓN SEGUNDA

La Presidencia

Artículo 30. Función institucional

La Presidencia representa institucionalmente a la NKEF y ejerce la máxima responsabilidad ejecutiva dentro del marco establecido por los Estatutos.

Su actuación deberá inspirarse en los principios de:

- Servicio.
- Liderazgo.
- Integridad.
- Transparencia.
- Responsabilidad.
- Ejemplaridad.

Artículo 31. Deberes específicos de la Presidencia

La persona que ostente la Presidencia deberá:

a) Defender los intereses generales de la NKEF.

b) Promover una cultura ética.

c) Garantizar el cumplimiento del presente Código.

d) Impulsar la planificación estratégica.

e) Favorecer la participación de todos los estamentos.

f) Mantener relaciones institucionales basadas en el respeto y la colaboración.

g) Informar periódicamente a la Junta Directiva y a la Asamblea.

h) Promover la igualdad y la inclusión.

i) Favorecer la innovación y la transformación digital.

Artículo 32. Liderazgo responsable

La Presidencia ejercerá un liderazgo basado en:

- El diálogo.
- La escucha activa.
- La toma de decisiones fundamentadas.
- La búsqueda del consenso.
- La responsabilidad institucional.
- La evaluación continua de resultados.

SECCIÓN TERCERA

La Junta Directiva

Artículo 33. Función

La Junta Directiva constituye el órgano colegiado encargado de dirigir la gestión ordinaria de la NKEF.

Su actuación estará orientada al cumplimiento del Plan Estratégico y de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 34. Principios de funcionamiento

La Junta Directiva desarrollará su actividad conforme a los siguientes principios:

- Colegialidad.
- Transparencia.
- Confidencialidad.
- Responsabilidad compartida.
- Participación.
- Profesionalidad.
- Respeto mutuo.

Artículo 35. Responsabilidad colectiva

Los acuerdos adoptados por la Junta Directiva tendrán carácter colegiado.

Las personas integrantes asumirán conjuntamente la responsabilidad derivada de las decisiones adoptadas, sin perjuicio de los votos particulares que puedan formularse.

Artículo 36. Información para la toma de decisiones

La documentación objeto de debate deberá remitirse con antelación suficiente para permitir un análisis adecuado.

Las decisiones deberán fundamentarse en:

- Informes técnicos.
- Informes económicos.
- Informes jurídicos cuando resulte necesario.
- Evaluación de riesgos.
- Impacto deportivo.
- Viabilidad económica.

SECCIÓN CUARTA

Comités

Artículo 37. Principios de actuación

Los comités permanentes o temporales desarrollarán funciones de asesoramiento, estudio y propuesta.

Su actuación deberá caracterizarse por:

- Independencia técnica.
- Especialización.
- Objetividad.
- Coordinación.
- Transparencia.

Artículo 38. Composición

La composición de las comisiones procurará garantizar:

- Equilibrio entre mujeres y hombres.
- Diversidad territorial.
- Representación de las modalidades deportivas.
- Competencia técnica.
- Renovación periódica.

SECCIÓN QUINTA

Personas con responsabilidades directivas

Artículo 39. Deber de diligencia

Todas las personas que ejerzan funciones directivas actuarán con la diligencia propia de una buena administración.

Deberán:

- Preparar adecuadamente las reuniones.
- Adoptar decisiones informadas.
- Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos.
- Gestionar los recursos con eficiencia.
- Evaluar periódicamente los resultados obtenidos.

Artículo 40. Deber de lealtad

Las personas con responsabilidades directivas deberán:

- Anteponer el interés de la NKEF.
- Evitar cualquier beneficio personal.
- Declarar posibles conflictos de interés.
- Abstenerse cuando proceda.
- Preservar la confidencialidad de la información.

Artículo 41. Responsabilidad institucional

Los órganos de gobierno responderán de sus actuaciones mediante:

- Informes periódicos de gestión.
- Indicadores de cumplimiento.
- Evaluaciones anuales.
- Rendición de cuentas ante la Asamblea General.
- Publicación de información institucional conforme a la política de transparencia.

Artículo 42. Evaluación del desempeño

La Junta Directiva realizará, al menos una vez al año, una evaluación de su propio funcionamiento.

La evaluación analizará, entre otros aspectos:

- Cumplimiento del Plan Estratégico.
- Asistencia a reuniones.
- Calidad de la información.
- Ejecución de acuerdos.
- Gestión económica.
- Riesgos identificados.
- Grado de satisfacción de los diferentes estamentos federativos.

Los resultados servirán para definir acciones de mejora y reforzar la eficacia del gobierno de la NKEF.

Artículo 43. Compromiso de ejemplaridad

Quienes desempeñen cargos de gobierno deberán ser referentes de conducta ética dentro y fuera de la NKEF.

Su comportamiento deberá fortalecer la confianza de la sociedad en la NKEF y contribuir al prestigio del deporte vasco, actuando siempre con honestidad, respeto, responsabilidad y vocación de servicio.

CAPÍTULO V

TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 44. Principio de transparencia

1. La Negu Kirolen Euskal Federazioa (NKEF) desarrollará su actividad conforme al principio de transparencia, facilitando el acceso a la información institucional, organizativa, económica y deportiva, de acuerdo con la normativa vigente y respetando, en todo caso, la protección de datos personales y la confidencialidad legalmente exigible.
2. La transparencia constituye un instrumento esencial para fortalecer la confianza de las personas federadas, de las administraciones públicas, de los clubes deportivos, de las entidades colaboradoras y de la sociedad.
3. La NKEF promoverá una política de transparencia activa, publicando información de forma periódica, accesible, actualizada y comprensible, sin necesidad de solicitud previa.

Artículo 45. Portal de Transparencia

1. La NKEF mantendrá un Portal de Transparencia accesible desde su página web oficial.
2. Dicho Portal deberá estructurarse, al menos, en los siguientes apartados:

- Información institucional.
- Organización y órganos de gobierno.
- Normativa interna.
- Información económica y presupuestaria.
- Contratación.
- Convenios.
- Subvenciones.
- Retribuciones e indemnizaciones, cuando proceda.
- Planificación estratégica.
- Buen gobierno.
- Igualdad.
- Cumplimiento normativo.
- Información deportiva.

3. La información publicada será fácilmente localizable y permanecerá disponible durante el tiempo que establezca la normativa aplicable.

Artículo 46. Información institucional

La NKEF publicará, como mínimo:

- Estatutos vigentes.
- Reglamentos federativos.
- Código de Buen Gobierno.
- Código Ético.
- Organigrama actualizado.
- Composición de la Asamblea General.
- Composición de la Junta Directiva.
- Comisiones y comités.
- Calendario electoral.

- Plan Estratégico.
- Memoria anual de actividades.

Artículo 47. Información económica

La NKEF hará pública, con carácter anual:

- Presupuesto aprobado.
- Estado de ejecución presupuestaria.
- Cuentas anuales.
- Balance de situación.
- Cuenta de resultados.
- Informe de auditoría, cuando exista.
- Informe de la Comisión Económica o equivalente.
- Inventario patrimonial actualizado.
- Principales indicadores económicos.

Asimismo, se facilitará una explicación comprensible de la evolución económica de la NKEF.

Artículo 48. Contratación y compras

Con el fin de reforzar la transparencia y la eficiencia en la utilización de los recursos, la NKEF establecerá procedimientos internos para la contratación de bienes y servicios.

Siempre que sea posible, se solicitarán varias ofertas cuando la naturaleza y cuantía del contrato lo aconsejen.

En todo procedimiento de contratación se garantizarán los principios de:

- Igualdad de trato.
- Libre concurrencia.
- Objetividad.
- Publicidad cuando resulte procedente.
- Eficiencia.
- Sostenibilidad.

La elección de proveedores deberá quedar suficientemente documentada.

Artículo 49. Convenios y subvenciones

La NKEF publicará una relación actualizada de:

- Convenios de colaboración.
- Patrocinios institucionales.
- Subvenciones concedidas.
- Ayudas públicas recibidas.
- Programas financiados mediante fondos públicos.

La información incluirá, cuando proceda:

- Entidad concedente.
- Objeto.
- Importe.
- Duración.
- Estado de ejecución.

Artículo 50. Información deportiva

La NKEF difundirá de forma periódica información relativa a:

- Calendarios deportivos.
- Competiciones oficiales.
- Resultados.
- Selecciones vascas.
- Programas de tecnificación.
- Formación.
- Licencias federativas.
- Actividad de los clubes.
- Programas de promoción deportiva.

La información deberá presentarse con criterios de objetividad y neutralidad.

Artículo 51. Rendición de cuentas

La Junta Directiva presentará anualmente ante la Asamblea General un Informe de Gestión que incluirá, al menos:

- Principales actuaciones desarrolladas.
- Cumplimiento del Plan Estratégico.
- Ejecución del presupuesto.
- Situación económica.
- Evolución de las licencias federativas.
- Actividad deportiva.
- Riesgos identificados.
- Medidas correctoras.
- Objetivos para el ejercicio siguiente.

Este informe será puesto a disposición de la Asamblea con antelación suficiente para facilitar su análisis.

Artículo 52. Indicadores de gestión

La NKEF implantará un sistema de indicadores que permita evaluar objetivamente el cumplimiento de sus objetivos.

Entre otros, podrán utilizarse indicadores relativos a:

- Número de licencias federativas.

- Participación femenina.
- Participación de menores.
- Evolución de clubes.
- Actividad competitiva.
- Formación.
- Ejecución presupuestaria.
- Captación de recursos.
- Satisfacción de las personas federadas.
- Cumplimiento del Plan Estratégico.

Los resultados servirán para orientar la toma de decisiones y la mejora continua.

Artículo 53. Derecho de acceso a la información

Las personas miembros de la Asamblea General tendrán derecho a acceder a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones representativas.

Las solicitudes deberán resolverse en un plazo razonable y conforme a los principios de buena administración, respetando en todo caso:

- La protección de datos personales.
- La confidencialidad de los procedimientos disciplinarios.
- El secreto profesional.
- La normativa aplicable.

Artículo 54. Comunicación institucional

La comunicación de la NKEF deberá responder a criterios de:

- Veracidad.
- Objetividad.
- Neutralidad.
- Respeto institucional.
- Accesibilidad.
- Lenguaje inclusivo.

Las comunicaciones oficiales serán coherentes con los valores y objetivos de la NKEF y contribuirán a fortalecer su imagen pública.

Artículo 55. Evaluación de la transparencia

La Junta Directiva realizará, al menos una vez al año, una evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en este Código.

Como resultado de dicha evaluación se elaborará un informe interno con:

- Grado de cumplimiento.
- Incidencias detectadas.
- Medidas de mejora.
- Objetivos para el ejercicio siguiente.

La mejora continua en materia de transparencia constituirá un compromiso permanente de la NKEF.

CAPÍTULO VI

GESTIÓN ECONÓMICA, CONTROL INTERNO Y POLÍTICA FINANCIERA

Artículo 56. Principios generales de gestión económica

1. La gestión económica y financiera de la Negu Kirolen Euskal Federazioa (NKEF) se desarrollará conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, estabilidad financiera, prudencia, transparencia y responsabilidad.
2. Todos los recursos económicos de la NKEF deberán destinarse prioritariamente al cumplimiento de sus fines estatutarios y al desarrollo de los deportes de invierno en Euskadi.
3. La gestión económica deberá garantizar la sostenibilidad financiera de la NKEF, evitando situaciones de riesgo que puedan comprometer su funcionamiento.

Artículo 57. Principios presupuestarios

La elaboración y ejecución del presupuesto anual se regirá por los siguientes principios:

- Equilibrio presupuestario.
- Prudencia financiera.
- Realismo en las previsiones.
- Transparencia.
- Responsabilidad en el gasto.
- Eficiencia en la asignación de recursos.
- Control permanente de la ejecución.
- Evaluación de resultados.

El presupuesto deberá estar alineado con el Plan Estratégico de la NKEF.

Artículo 58. Elaboración del presupuesto

1. La Junta Directiva elaborará anualmente un proyecto de presupuesto que será sometido a la aprobación de la Asamblea General.
2. El presupuesto incluirá, al menos:

- Previsión de ingresos.
- Previsión de gastos.
- Inversiones previstas.
- Programas deportivos.
- Actividades de formación.
- Programas de tecnificación.
- Competiciones oficiales.
- Gastos de estructura.
- Plan de tesorería.

3. Toda desviación significativa respecto al presupuesto aprobado deberá ser analizada y, cuando corresponda, informada a la Asamblea General.

Artículo 59. Ejecución presupuestaria

1. La ejecución del presupuesto corresponderá a la Presidencia, con el apoyo de la Tesorería y de la Gerencia o Dirección Administrativa, en su caso.

2. Toda obligación económica deberá estar debidamente autorizada, documentada y registrada.
3. No podrán adquirirse compromisos de gasto que excedan de los créditos disponibles sin la autorización del órgano competente.

Artículo 60. Tesorería

La gestión de tesorería deberá garantizar:

- La liquidez necesaria para el funcionamiento ordinario.
- El cumplimiento puntual de las obligaciones económicas.
- La planificación de pagos.
- La optimización de los recursos financieros.
- La seguridad en las operaciones bancarias.

Se evitará mantener fondos ociosos cuando puedan destinarse al desarrollo de programas deportivos o a inversiones estratégicas.

Artículo 61. Gestión de subvenciones

1. La NKEF establecerá procedimientos específicos para la gestión de subvenciones públicas y privadas.
2. Toda subvención deberá contar con:

- Resolución de concesión.
- Responsable del programa.
- Plan de ejecución.
- Sistema de seguimiento.
- Justificación documental.
- Archivo de la documentación.

3. La NKEF garantizará el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos por las entidades financiadoras.

Artículo 62. Contratación y compras

1. Las adquisiciones de bienes y servicios responderán a criterios de necesidad, eficiencia, calidad y sostenibilidad.
2. Siempre que resulte posible, se solicitarán varias ofertas antes de formalizar una contratación de importe relevante.
3. La selección de proveedores se realizará atendiendo a criterios objetivos, tales como:

- Calidad.
- Precio.
- Solvencia.
- Experiencia.
- Plazo de ejecución.
- Servicio postventa.
- Compromiso social y ambiental.

4. No podrán participar en procedimientos de contratación aquellas personas que mantengan un conflicto de interés con la NKEF.

Artículo 63. Gastos de representación, viajes y dietas

1. Los gastos de representación deberán responder exclusivamente a necesidades institucionales.
2. Los desplazamientos, alojamientos y dietas deberán ajustarse a criterios de austeridad, proporcionalidad y eficiencia.
3. Todos los gastos deberán estar debidamente justificados mediante la correspondiente documentación acreditativa.
4. La Junta Directiva aprobará una política interna de viajes y gastos que garantice un tratamiento homogéneo y transparente.

Artículo 64. Control interno

La NKEF implantará un sistema de control interno orientado a:

- Proteger el patrimonio federativo.
- Garantizar la fiabilidad de la información económica.
- Prevenir errores e irregularidades.
- Detectar riesgos.
- Mejorar la eficiencia de los procesos.

El sistema deberá contemplar mecanismos de supervisión periódica y revisión de procedimientos.

Artículo 65. Segregación de funciones

Con el fin de minimizar riesgos y reforzar el control interno, la NKEF procurará que las funciones de:

- Autorización del gasto.
- Ejecución del pago.
- Registro contable.
- Conciliación bancaria.
- Supervisión.

se encuentren diferenciadas, siempre que la estructura organizativa de la NKEF lo permita.

Cuando, por razones de tamaño, no sea posible una separación completa de funciones, se establecerán controles compensatorios adecuados.

Artículo 66. Prevención del fraude

La NKEF adoptará medidas para prevenir, detectar e investigar posibles actuaciones fraudulentas.

Entre otras, podrán implantarse:

- Evaluaciones periódicas de riesgos.
- Revisiones documentales.
- Controles sobre pagos.
- Controles sobre contratación.
- Verificaciones de subvenciones.
- Canal interno de comunicación de irregularidades.

La NKEF mantendrá una política de tolerancia cero frente al fraude.

Artículo 67. Auditoría y supervisión

1. La NKEF promoverá la realización de auditorías externas cuando la normativa, los estatutos o las condiciones de financiación así lo requieran.
2. Con independencia de ello, la Junta Directiva impulsará revisiones internas periódicas para evaluar la eficacia de los procedimientos económicos y de control.
3. Las recomendaciones derivadas de dichas revisiones deberán traducirse en planes de acción con responsables y plazos definidos.

Artículo 68. Archivo y conservación de la documentación económica

Toda la documentación económica y financiera deberá conservarse de forma ordenada, segura y accesible durante los plazos establecidos por la legislación aplicable.

La NKEF fomentará la digitalización de los expedientes económicos, garantizando su integridad, trazabilidad y adecuada protección.

Artículo 69. Información económica a los órganos de gobierno

La Tesorería presentará periódicamente a la Junta Directiva información suficiente sobre la situación económica de la NKEF.

Como mínimo, se informará sobre:

- Ejecución presupuestaria.
- Situación de tesorería.
- Ingresos y gastos relevantes.
- Estado de las subvenciones.
- Obligaciones pendientes.
- Riesgos financieros identificados.

Esta información facilitará una toma de decisiones fundamentada y responsable.

Artículo 70. Cultura de responsabilidad financiera

Todas las personas que administren recursos de la NKEF deberán actuar con la diligencia de una buena gestión, procurando siempre la máxima eficiencia en el uso de

los fondos y evitando gastos innecesarios o actuaciones que puedan comprometer la estabilidad económica de la NKEF.

La responsabilidad en la gestión económica constituye un compromiso colectivo de toda la organización y un elemento esencial para garantizar la confianza de las personas federadas, de las administraciones públicas y de la sociedad.

CAPÍTULO VII

CONFLICTOS DE INTERÉS, INCOMPATIBILIDADES, DEBER DE ABSTENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Artículo 71. Principios generales

1. La Negu Kirolen Euskal Federazioa (NKEF) desarrollará su actividad garantizando la objetividad, la independencia y la imparcialidad de todas las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno y representación.
2. Las personas sujetas al presente Código deberán actuar exclusivamente en defensa del interés general de la NKEF, evitando cualquier situación que pueda comprometer su independencia o generar dudas razonables sobre la imparcialidad de sus actuaciones.
3. La existencia de un conflicto de interés no implica necesariamente una conducta irregular, pero sí exige su identificación, comunicación y gestión adecuada.

Artículo 72. Concepto de conflicto de interés

Se entenderá que existe conflicto de interés cuando los intereses personales, familiares, profesionales, económicos o asociativos de una persona puedan influir, o aparentar influir, en el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones dentro de la NKEF.

Podrán existir conflictos:

- Reales.
- Potenciales.
- Aparentes.

Todos ellos deberán gestionarse conforme a los principios establecidos en el presente Código.

Artículo 73. Situaciones susceptibles de generar conflicto de interés

A título enunciativo, podrán constituir conflicto de interés las siguientes situaciones:

- Participar en decisiones que afecten directamente a un club del que se forme parte.
- Intervenir en la adjudicación de contratos a empresas con las que exista relación personal, profesional o económica.
- Participar en procesos de selección en los que concurran familiares o personas con vínculos personales estrechos.
- Intervenir en decisiones que puedan generar un beneficio económico propio o para terceros vinculados.
- Utilizar información privilegiada obtenida por razón del cargo.
- Favorecer intereses particulares en la distribución de ayudas, subvenciones o recursos federativos.

Artículo 74. Deber de comunicación

1. Toda persona que detecte una situación de conflicto de interés deberá comunicarla tan pronto como tenga conocimiento de ella.
2. La comunicación se realizará por escrito a la Presidencia o, cuando el conflicto afecte a ésta, a la Junta Directiva o al órgano que estatutariamente resulte competente.
3. La comunicación deberá incluir:

- Descripción de la situación.
- Personas afectadas.
- Posibles riesgos.
- Medidas propuestas para su gestión.

Artículo 75. Deber de abstención

1. Las personas afectadas por un conflicto de interés deberán abstenerse de:

- Participar en el debate.
- Emitir informes.
- Formular propuestas.
- Influir directa o indirectamente en la decisión.
- Votar el asunto correspondiente.

2. La abstención deberá constar expresamente en el acta de la reunión.
3. Cuando exista duda razonable sobre la existencia de un conflicto, prevalecerá el principio de prudencia y se optará por la abstención.

Artículo 76. Incompatibilidades

Sin perjuicio de las incompatibilidades previstas en la normativa deportiva y en los Estatutos de la NKEF, quienes desempeñen cargos de gobierno deberán evitar aquellas actividades que puedan comprometer su independencia o generar un conflicto permanente entre sus intereses particulares y los de la NKEF.

La aceptación de un cargo incompatible exigirá la regularización de la situación en el plazo que establezcan los Estatutos o, en su defecto, en un plazo razonable determinado por la Junta Directiva.

Artículo 77. Relaciones con proveedores y patrocinadores

Las relaciones con proveedores, patrocinadores y entidades colaboradoras deberán regirse por criterios de profesionalidad, igualdad de oportunidades y transparencia.

No podrán mantenerse relaciones que puedan generar dependencia, trato de favor o ventajas indebidas.

Toda decisión de contratación o colaboración deberá fundamentarse en criterios objetivos y documentados.

Artículo 78. Regalos, invitaciones y atenciones institucionales

1. Las personas sujetas a este Código no aceptarán regalos, favores, comisiones o beneficios que puedan influir, o aparentar influir, en su independencia.
2. Únicamente podrán aceptarse atenciones institucionales de carácter protocolario, social o representativo, siempre que:

- Sean de escaso valor económico.
- Respondan a usos habituales de cortesía.
- No condicionen la actuación de la persona receptora.
- No generen una apariencia de trato de favor.

3. La Junta Directiva podrá aprobar una política específica sobre regalos y hospitalidad, que establezca criterios objetivos de aceptación, registro y, en su caso, entrega a la NKEF.

Artículo 79. Uso de información privilegiada

La información obtenida por razón del cargo no podrá utilizarse para:

- Obtener ventajas personales.
- Favorecer intereses particulares.
- Beneficiar a terceros.
- Perjudicar a otras personas o entidades.

La obligación de confidencialidad se mantendrá incluso después del cese en el cargo.

Artículo 80. Nepotismo y favoritismo

La NKEF promoverá procesos de selección, contratación y designación basados en los principios de mérito, capacidad, competencia e igualdad de oportunidades.

Se evitarán decisiones motivadas por vínculos familiares, personales, políticos o de amistad que puedan perjudicar la objetividad de los procedimientos.

Artículo 81. Prevención de la corrupción

La NKEF mantendrá una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción.

Se consideran especialmente incompatibles con los valores de la NKEF:

- El soborno.
- La malversación.
- El tráfico de influencias.
- La apropiación indebida.
- La falsificación documental.
- La manipulación de procedimientos.
- El fraude en subvenciones.
- Cualquier otra conducta contraria a la legalidad y a la ética pública.

La NKEF impulsará medidas preventivas, acciones de sensibilización y controles internos orientados a minimizar estos riesgos.

Artículo 82. Declaración anual de intereses

1. Las personas que integren la Presidencia, la Junta Directiva y quienes ejerzan funciones directivas presentarán, al inicio de su mandato y posteriormente con carácter anual, una declaración de intereses.
2. Dicha declaración incluirá, en la medida necesaria para identificar posibles conflictos:

- Actividades profesionales relevantes.
- Cargos de dirección en otras entidades deportivas.
- Participaciones significativas en sociedades relacionadas con la actividad federativa.
- Otras circunstancias que puedan afectar a su imparcialidad.

3. La información se tratará con estricta confidencialidad y únicamente se utilizará para la gestión de posibles conflictos de interés.

Artículo 83. Supervisión y seguimiento

La Junta Directiva velará por el cumplimiento de este capítulo y promoverá las medidas necesarias para prevenir, detectar y gestionar los conflictos de interés.

A tal efecto podrá solicitar informes, requerir aclaraciones o proponer la adopción de medidas correctoras, respetando en todo momento los derechos de las personas afectadas y los principios de audiencia, contradicción y confidencialidad.

La correcta gestión de los conflictos de interés constituye un elemento esencial para preservar la credibilidad, la independencia y el prestigio institucional de la Negu Kirolen Euskal Federazioa.

CAPÍTULO VIII

SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO (COMPLIANCE), CANAL ÉTICO Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS INFORMANTES

Artículo 84. Compromiso con el cumplimiento normativo

1. La Negu Kirolen Euskal Federazioa (NKEF) desarrollará su actividad conforme al principio de cumplimiento normativo, promoviendo una cultura organizativa basada en la legalidad, la ética, la integridad y la responsabilidad.
2. El cumplimiento normativo constituye un elemento esencial de la gobernanza de la NKEF y comprende el respeto a:

- La legislación vigente.
- Los Estatutos de la NKEF.
- Los Reglamentos federativos.
- El presente Código de Buen Gobierno.
- El Código Ético de la NKEF.
- Las políticas y procedimientos internos.

3. La Junta Directiva impulsará las medidas necesarias para fomentar una cultura de cumplimiento en todos los niveles de la organización.

Artículo 85. Sistema de Compliance

1. La NKEF implantará un sistema de cumplimiento normativo adaptado a su dimensión, estructura y recursos.
2. Dicho sistema tendrá como finalidad:

- Identificar riesgos.
- Prevenir incumplimientos.
- Detectar irregularidades.
- Establecer medidas correctoras.
- Mejorar continuamente la gestión.

3. El sistema se desarrollará conforme a criterios de proporcionalidad, eficacia y mejora continua.

Artículo 86. Mapa de riesgos

La NKEF elaborará y actualizará periódicamente un mapa de riesgos que identifique, al menos:

- Riesgos económicos y financieros.
- Riesgos derivados de subvenciones.
- Riesgos en contratación.
- Riesgos reputacionales.
- Riesgos disciplinarios.
- Riesgos tecnológicos.
- Riesgos relacionados con la protección de datos.

- Riesgos en materia de igualdad.
- Riesgos de fraude y corrupción.
- Riesgos asociados a la organización de competiciones.

La evaluación de riesgos servirá de base para definir prioridades y establecer controles preventivos.

Artículo 87. Canal Ético

1. La NKEF dispondrá de un Canal Ético como instrumento para comunicar, de forma segura y confidencial, posibles incumplimientos del presente Código, de la normativa interna o de la legislación aplicable.
2. El Canal Ético estará accesible para:

- Personas federadas.
- Clubes.
- Personal laboral.
- Personas voluntarias.
- Personas colaboradoras.
- Proveedores.
- Cualquier persona que mantenga una relación con la NKEF.

3. El acceso al Canal podrá realizarse por medios electrónicos o por cualquier otro procedimiento que garantice la confidencialidad de las comunicaciones.

Artículo 88. Protección de las personas informantes

1. Ninguna persona que comunique de buena fe una posible irregularidad podrá sufrir represalias, discriminación o perjuicio por este motivo.
2. La NKEF garantizará:

- La confidencialidad de la identidad de la persona informante.
- La protección de los datos personales.
- El respeto al derecho de defensa de las personas afectadas.
- La presunción de inocencia.
- La objetividad del procedimiento.

3. Las comunicaciones realizadas de forma maliciosa o con conocimiento de su falsedad podrán dar lugar a las responsabilidades que procedan.

Artículo 89. Gestión de las comunicaciones

1. Toda comunicación recibida será registrada y evaluada con la máxima diligencia.
2. Cuando existan indicios razonables de incumplimiento, se iniciará un procedimiento interno de análisis.
3. Durante el procedimiento se garantizarán los principios de:

- Imparcialidad.
- Confidencialidad.
- Contradicción.

- Proporcionalidad.
- Celeridad.
- Respeto a los derechos de las personas implicadas.

Artículo 90. Investigaciones internas

1. Las investigaciones internas tendrán por objeto esclarecer los hechos comunicados y determinar, en su caso, la existencia de incumplimientos.
2. La investigación se desarrollará con independencia, objetividad y respeto a la legalidad.
3. Finalizada la investigación, se emitirá un informe que incluirá:

- Hechos analizados.
- Actuaciones realizadas.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Medidas correctoras, si proceden.

Artículo 91. Medidas correctoras

Cuando se detecten incumplimientos, la Junta Directiva adoptará las medidas que resulten oportunas, entre ellas:

- Revisión de procedimientos.
- Acciones formativas.
- Refuerzo de controles internos.
- Modificación de protocolos.
- Comunicación a los órganos competentes.
- Iniciación, cuando proceda, de los procedimientos disciplinarios previstos en la normativa aplicable.

Artículo 92. Formación y cultura de cumplimiento

1. La NKEF promoverá acciones periódicas de formación en materia de:

- Buen gobierno.
- Ética.
- Transparencia.
- Prevención del fraude.
- Protección de datos.
- Igualdad.
- Prevención del acoso.
- Integridad deportiva.

2. Las personas que asuman responsabilidades de dirección recibirán formación específica sobre sus obligaciones en materia de cumplimiento normativo.

Artículo 93. Supervisión del sistema

La Junta Directiva revisará, al menos una vez al año, el funcionamiento del sistema de cumplimiento normativo, evaluando:

- La eficacia de los controles implantados.
- El grado de cumplimiento del Código.
- Los riesgos emergentes.
- Las incidencias registradas.
- Las medidas de mejora adoptadas.

Las conclusiones podrán incorporarse al informe anual de gestión de la NKEF.

Artículo 94. Compromiso con la integridad institucional

La NKEF considera que la integridad constituye un elemento esencial para el desarrollo del deporte y para la confianza de las personas federadas y de la sociedad.

Por ello, todas las personas vinculadas a la NKEF deberán contribuir activamente a la prevención de conductas contrarias a la legalidad, a la ética y a los valores del deporte, colaborando en la mejora continua del sistema de gobernanza y cumplimiento normativo.

CAPÍTULO IX

IGUALDAD, DIVERSIDAD, INCLUSIÓN, PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y DEPORTE SEGURO

Artículo 95. Principios generales

1. La Negu Kirolen Euskal Federazioa (NKEF) promoverá un entorno deportivo basado en el respeto a la dignidad de las personas, la igualdad de oportunidades, la inclusión, la convivencia y la protección integral de quienes participan en sus actividades.
2. Toda actuación de la NKEF deberá desarrollarse garantizando un espacio seguro, libre de violencia, discriminación, acoso o cualquier otra conducta contraria a los valores del deporte.
3. El bienestar de las personas constituirá un objetivo prioritario en la planificación y ejecución de todas las actividades federativas.

Artículo 96. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres

1. La NKEF promoverá la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de su actividad.
2. Para ello impulsará, entre otras medidas:

- La participación equilibrada en los órganos de gobierno.
- La igualdad de oportunidades en el acceso a cargos técnicos y de dirección.
- La visibilidad del deporte femenino.
- La igualdad en el acceso a programas de tecnificación y formación.
- La utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las comunicaciones institucionales.

3. La NKEF fomentará la incorporación de la perspectiva de género en la planificación de sus políticas deportivas.

Artículo 97. Diversidad e inclusión

1. La NKEF promoverá un deporte accesible e inclusivo, abierto a todas las personas con independencia de su edad, origen, discapacidad, situación socioeconómica o cualquier otra circunstancia personal o social.
2. La NKEF impulsará medidas dirigidas a eliminar barreras que dificulten la participación en los deportes de invierno y favorecerá la integración de colectivos con menor presencia en estas modalidades deportivas.

Artículo 98. Respeto y convivencia

1. Todas las personas vinculadas a la NKEF deberán mantener un comportamiento respetuoso tanto en las actividades deportivas como en las relaciones institucionales.
2. Se promoverá una cultura basada en:

- El diálogo.

- La cooperación.
- El respeto mutuo.
- La deportividad.
- La resolución pacífica de conflictos.

3. La NKEF rechazará cualquier manifestación de violencia verbal, física, psicológica o digital.

Artículo 99. Protección de la infancia y la adolescencia

1. La protección de las personas menores de edad constituye una prioridad estratégica para la NKEF.
2. La NKEF garantizará que todas las actividades deportivas se desarrollen en un entorno seguro, respetuoso y adecuado para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.
3. La NKEF promoverá protocolos específicos para la prevención, detección y actuación frente a cualquier situación que pueda afectar a la seguridad o bienestar de las personas menores de edad.
4. Las personas que desarrollen funciones de dirección, entrenamiento, tecnificación, arbitraje, voluntariado o acompañamiento deberán actuar con especial diligencia y ejemplaridad.

Artículo 100. Prevención del acoso

1. La NKEF mantendrá una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de:

- Acoso laboral.
- Acoso sexual.
- Acoso por razón de sexo.
- Acoso psicológico.
- Acoso entre iguales.
- Ciberacoso.

2. La NKEF dispondrá de protocolos específicos para la prevención y gestión de estas situaciones, garantizando la confidencialidad, la protección de las personas afectadas y el respeto a los derechos de todas las partes implicadas.

Artículo 101. Prevención de la violencia

La NKEF impulsará medidas dirigidas a prevenir cualquier manifestación de violencia durante:

- Competiciones.
- Entrenamientos.
- Concentraciones.
- Viajes oficiales.
- Actividades formativas.
- Reuniones federativas.

Se fomentará una cultura de convivencia basada en el respeto y el juego limpio.

Artículo 102. Bienestar y salud

La NKEF promoverá el bienestar físico, psicológico y social de las personas deportistas, personal técnico, jueces, árbitros, personal laboral y voluntariado.

Siempre que sea posible, la planificación deportiva tendrá en cuenta:

- La prevención de lesiones.
- La salud mental.
- La conciliación de la vida personal y deportiva.
- El descanso adecuado.
- La formación en hábitos saludables.

Artículo 103. Juego limpio e integridad deportiva

1. La NKEF promoverá el juego limpio como principio esencial de toda práctica deportiva.
2. Todas las personas vinculadas a la NKEF deberán actuar con honestidad, respeto a las reglas y espíritu deportivo.
3. La NKEF rechazará cualquier conducta contraria a la ética deportiva, incluyendo el fraude en las competiciones, la manipulación de resultados, el dopaje personal o técnico o cualquier actuación que comprometa la integridad del deporte.

Artículo 104. Formación y sensibilización

La NKEF organizará, siempre que la situación económica lo sustente, acciones formativas dirigidas a:

- Igualdad.
- Diversidad.
- Protección de menores.
- Prevención del acoso.
- Integridad deportiva.
- Juego limpio.
- Bienestar emocional.
- Buenas prácticas en el deporte.

La formación estará dirigida tanto a personas con responsabilidades de gobierno como al personal técnico, clubes, deportistas y voluntariado.

Artículo 105. Corresponsabilidad

La creación de un entorno deportivo seguro constituye una responsabilidad compartida.

Todas las personas vinculadas a la NKEF deberán contribuir activamente a:

- Promover el respeto.
- Detectar situaciones de riesgo.
- Comunicar posibles incidencias.
- Colaborar en la aplicación de los protocolos de protección.

Artículo 106. Evaluación y mejora continua

La Junta Directiva impulsará la evaluación periódica de las políticas de igualdad, inclusión y deporte seguro.

Como resultado de dicha evaluación podrán aprobarse:

- Planes de mejora.
- Programas de formación.
- Acciones de sensibilización.
- Nuevos protocolos.
- Indicadores de seguimiento.

El compromiso con un deporte seguro, inclusivo y respetuoso formará parte de la identidad institucional de la NKEF y orientará todas sus actuaciones presentes y futuras.

CAPÍTULO X

TRANSFORMACIÓN DIGITAL, GOBIERNO DE LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS, CIBERSEGURIDAD E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Artículo 107. Principios generales

1. La Negu Kirolen Euskal Federazioa (NKEF) impulsará la transformación digital como herramienta para mejorar la calidad de sus servicios, la eficiencia en la gestión, la transparencia, la participación y la sostenibilidad.
2. La incorporación de tecnologías digitales deberá realizarse respetando en todo momento los principios de legalidad, seguridad, accesibilidad, transparencia, protección de datos personales, inclusión digital y uso responsable de la tecnología.
3. La transformación digital deberá estar alineada con los objetivos estratégicos de la NKEF y orientarse a generar valor para las personas federadas, los clubes, el personal técnico, las administraciones públicas y el conjunto de la sociedad.

Artículo 108. Gobierno de la información

1. La información constituye un activo estratégico de la NKEF y deberá gestionarse de forma ordenada, segura, íntegra y trazable.
2. La NKEF establecerá procedimientos para garantizar:

- La calidad de la información.
- La disponibilidad de los datos.
- La integridad documental.
- La trazabilidad de las actuaciones.
- La conservación de los registros.
- La correcta clasificación de la documentación.

3. Toda información generada en el ejercicio de la actividad federativa deberá ser gestionada conforme a criterios de responsabilidad y buena administración.

Artículo 109. Gestión documental

La NKEF promoverá la progresiva digitalización de sus procesos administrativos mediante sistemas que permitan:

- Archivo electrónico.
- Firma electrónica.
- Expedientes digitales.
- Gestión documental integrada.
- Conservación segura.
- Recuperación eficiente de la información.

Los documentos deberán conservarse durante los plazos legalmente establecidos y mantenerse protegidos frente a accesos no autorizados, alteraciones o pérdidas.

Artículo 110. Protección de datos personales

1. La NKEF garantizará el tratamiento de los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. En particular, se asegurará:

- La licitud del tratamiento.
- La minimización de datos.
- La limitación de la finalidad.
- La exactitud de la información.
- La confidencialidad.
- La integridad.
- La responsabilidad proactiva.

3. Las personas que, por razón de su cargo, accedan a datos personales deberán mantener el deber de confidencialidad incluso una vez finalizada su relación con la NKEF.

Artículo 111. Seguridad de la información

La NKEF implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger la información frente a:

- Accesos no autorizados.
- Pérdida de información.
- Alteraciones indebidas.
- Ataques informáticos.
- Fugas de datos.
- Destrucción accidental.
- Riesgos tecnológicos.

Las medidas adoptadas deberán ser proporcionadas a la naturaleza de la información y a los recursos disponibles.

Artículo 112. Ciberseguridad

1. La NKEF fomentará una cultura de ciberseguridad en toda la organización.
2. Se impulsarán medidas dirigidas a:

- Proteger los sistemas informáticos.
- Gestionar adecuadamente las contraseñas.
- Controlar los accesos.
- Realizar copias de seguridad.
- Actualizar periódicamente los sistemas.
- Sensibilizar frente al phishing y otras amenazas.

3. Las incidencias de seguridad deberán comunicarse inmediatamente a la persona responsable designada por la NKEF.

Artículo 113. Uso responsable de los recursos tecnológicos

Los equipos, aplicaciones, cuentas de correo electrónico, plataformas digitales y demás recursos tecnológicos puestos a disposición de las personas vinculadas a la NKEF deberán utilizarse exclusivamente para fines relacionados con la actividad federativa, salvo autorización expresa.

No se permitirá el uso de dichos recursos para actividades ilícitas, contrarias a este Código o que puedan comprometer la seguridad o reputación de la NKEF.

Artículo 114. Redes sociales y comunicación digital

1. La presencia de la NKEF en redes sociales deberá responder a criterios de profesionalidad, veracidad, respeto institucional y servicio público.
2. Las personas que gestionen perfiles oficiales actuarán con objetividad, evitando la difusión de información no contrastada o de contenidos que puedan perjudicar la imagen de la NKEF.
3. Quienes ocupen cargos de representación deberán actuar con prudencia en sus comunicaciones públicas cuando estas puedan vincularse a la imagen institucional de la NKEF.

Artículo 115. Uso responsable de la Inteligencia Artificial

1. La NKEF podrá utilizar herramientas de inteligencia artificial para apoyar sus procesos de gestión, comunicación, formación, análisis de datos y planificación estratégica.
2. El uso de estas herramientas deberá respetar los siguientes principios:

- Supervisión humana.
- Transparencia en su utilización.
- Protección de datos personales.
- No discriminación.
- Fiabilidad de los resultados.
- Seguridad de la información.
- Responsabilidad en la toma de decisiones.

3. Las decisiones que puedan afectar a derechos, obligaciones o intereses legítimos de personas no podrán adoptarse exclusivamente mediante sistemas automatizados sin la intervención y supervisión de una persona responsable.
4. La inteligencia artificial deberá entenderse como una herramienta de apoyo a la gestión y nunca como un sustituto del criterio profesional o de los órganos de gobierno de la NKEF.

Artículo 116. Innovación y mejora continua

La NKEF promoverá la incorporación de soluciones tecnológicas que contribuyan a:

- Mejorar la gestión administrativa.
- Facilitar la relación con los clubes y personas federadas.
- Optimizar la organización de competiciones.

- Incrementar la transparencia.
- Favorecer la toma de decisiones basada en datos.
- Impulsar la sostenibilidad.

Toda innovación deberá evaluarse previamente atendiendo a criterios de viabilidad, coste, impacto y seguridad.

Artículo 117. Formación digital

La NKEF fomentará la capacitación digital de las personas vinculadas a la organización, promoviendo acciones formativas sobre:

- Competencias digitales.
- Protección de datos.
- Ciberseguridad.
- Gestión documental.
- Herramientas colaborativas.
- Inteligencia artificial.
- Buenas prácticas en el uso de tecnologías de la información.

La formación contribuirá a reducir riesgos y a mejorar la eficacia de la gestión federativa.

Artículo 118. Evaluación del sistema digital

La Junta Directiva realizará una revisión periódica de la estrategia digital de la NKEF con el objetivo de:

- Evaluar el grado de digitalización.
- Analizar los riesgos tecnológicos.
- Revisar las medidas de seguridad implantadas.
- Detectar oportunidades de mejora.
- Promover la innovación responsable.

Los resultados de esta evaluación podrán incorporarse al informe anual de gestión y servirán de base para la actualización de las políticas digitales de la NKEF.

CAPÍTULO XI

SOSTENIBILIDAD, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMPROMISO CON EL TERRITORIO

Artículo 119. Principios generales

1. La Negu Kirolen Euskal Federazioa (NKEF) reconoce que el desarrollo de los deportes de invierno está estrechamente vinculado a la conservación del medio natural, al desarrollo sostenible del territorio y al bienestar de las personas.
2. En el ejercicio de sus funciones, la NKEF incorporará criterios de sostenibilidad ambiental, responsabilidad social y buena gestión, procurando generar un impacto positivo en la sociedad y en el entorno en el que desarrolla su actividad.
3. La sostenibilidad deberá integrarse en la planificación estratégica, la organización de actividades, la gestión económica y la toma de decisiones de la NKEF.

Artículo 120. Protección del medio natural

1. La NKEF desarrollará sus actividades procurando minimizar su impacto sobre el medio ambiente, especialmente en los espacios de montaña y en aquellos entornos naturales donde se practiquen deportes de invierno.
2. En la organización de entrenamientos, competiciones y actividades federativas se fomentarán prácticas respetuosas con la biodiversidad, los ecosistemas y el patrimonio natural.
3. La NKEF promoverá la sensibilización ambiental entre deportistas, clubes, personal técnico y personas voluntarias.

Artículo 121. Organización sostenible de actividades

La planificación de competiciones y eventos deportivos tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Reducción de residuos.
- Uso responsable de los recursos naturales.
- Optimización del consumo energético.
- Gestión adecuada de residuos y reciclaje.
- Reducción del uso de plásticos de un solo uso.
- Utilización de materiales reutilizables cuando sea posible.
- Protección de los espacios naturales utilizados.

Artículo 122. Compra responsable

La NKEF procurará incorporar criterios de sostenibilidad en la adquisición de bienes y servicios.

Siempre que resulte compatible con los principios de eficiencia y buena gestión, se valorarán aspectos como:

- Calidad y durabilidad de los productos.
- Impacto ambiental.
- Proximidad de los proveedores.
- Responsabilidad social empresarial.
- Condiciones laborales.
- Economía circular.
- Innovación sostenible.

La contratación responsable contribuirá al desarrollo de una gestión coherente con los valores de la NKEF.

Artículo 123. Movilidad sostenible

La NKEF fomentará medidas destinadas a reducir el impacto ambiental derivado de los desplazamientos asociados a su actividad.

Entre otras actuaciones, podrá promover:

- Uso compartido de vehículos.
- Planificación eficiente de desplazamientos.
- Utilización del transporte colectivo cuando resulte viable.
- Reuniones por medios telemáticos cuando ello no perjudique el correcto desarrollo de la actividad.

Estas medidas deberán aplicarse respetando siempre las necesidades deportivas y organizativas.

Artículo 124. Responsabilidad social

La NKEF impulsará iniciativas orientadas a generar valor para la sociedad, favoreciendo:

- La promoción de hábitos de vida saludables.
- La igualdad de oportunidades.
- La inclusión social a través del deporte.
- La participación del voluntariado.
- La cooperación con entidades educativas, sociales y deportivas.
- La difusión de los valores del deporte.

La responsabilidad social formará parte de la identidad institucional de la NKEF.

Artículo 125. Compromiso con el territorio

1. La NKEF desarrollará su actividad en estrecha colaboración con las instituciones públicas, clubes deportivos, estaciones de montaña, centros educativos y demás agentes relacionados con los deportes de invierno en Euskadi.
2. La NKEF promoverá el fortalecimiento del tejido deportivo vasco, impulsando proyectos que contribuyan al desarrollo equilibrado de las distintas modalidades deportivas y de los territorios históricos.

3. Se favorecerá la cooperación institucional basada en el respeto mutuo, la confianza y el interés general.

Artículo 126. Educación en valores

La NKEF fomentará entre las personas federadas una cultura basada en:

- El respeto por el entorno natural.
- La convivencia.
- La solidaridad.
- El esfuerzo.
- La superación personal.
- La cooperación.
- La responsabilidad individual y colectiva.

Estas acciones se integrarán, siempre que resulte posible, en los programas de formación y tecnificación.

Artículo 127. Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La NKEF orientará sus actuaciones para contribuir, en la medida de sus posibilidades, al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, especialmente en aquellos relacionados con:

- Salud y bienestar.
- Educación de calidad.
- Igualdad de género.
- Reducción de las desigualdades.
- Acción por el clima.
- Producción y consumo responsables.
- Alianzas para lograr los objetivos.

La referencia a estos objetivos tendrá carácter orientador y servirá como marco para la mejora continua de la NKEF.

Artículo 128. Medición del impacto

La Junta Directiva promoverá la incorporación progresiva de indicadores que permitan evaluar el impacto de las actuaciones de la NKEF en materia de:

- Sostenibilidad ambiental.
- Participación deportiva.
- Igualdad.
- Inclusión.
- Formación.
- Responsabilidad social.
- Colaboración institucional.

Los resultados obtenidos podrán incorporarse a la Memoria Anual de Actividades y servirán para orientar la planificación futura.

Artículo 129. Compromiso de mejora continua

La NKEF entiende la sostenibilidad y la responsabilidad social como un proceso permanente de mejora.

Por ello, revisará periódicamente sus políticas, procedimientos y actuaciones para adaptarlas a la evolución de la normativa, a las necesidades del deporte y a las expectativas de las personas federadas y de la sociedad.

El compromiso con el territorio, con el medio ambiente y con las personas constituye un elemento esencial de la identidad institucional de la NKEF y una responsabilidad compartida por todos sus órganos de gobierno y personas colaboradoras.

CAPÍTULO XII

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, CALIDAD, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y MEJORA CONTINUA

Artículo 130. Principios generales

1. La Negu Kirolen Euskal Federazioa (NKEF) desarrollará su actividad conforme a una planificación estratégica orientada al cumplimiento de su misión, visión y valores, garantizando una gestión eficiente, transparente y basada en resultados.
2. La planificación estratégica constituye un instrumento esencial para asegurar la sostenibilidad de la NKEF, optimizar el uso de los recursos disponibles y responder a las necesidades presentes y futuras de los deportes de invierno en Euskadi.
3. Todas las actuaciones de la NKEF deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos aprobados por sus órganos de gobierno.

Artículo 131. Plan Estratégico

1. La NKEF elaborará un Plan Estratégico plurianual que establecerá las líneas de actuación prioritarias de la NKEF.
2. Dicho Plan incluirá, al menos:

- Diagnóstico de la situación.
- Misión, visión y valores.
- Objetivos estratégicos.
- Objetivos operativos.
- Acciones previstas.
- Recursos necesarios.
- Indicadores de seguimiento.
- Calendario de ejecución.
- Responsables de cada actuación.

3. El Plan Estratégico será aprobado por la Junta Directiva y presentado a la Asamblea General para su conocimiento y seguimiento.

Artículo 132. Planes operativos

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del Plan Estratégico, la NKEF podrá elaborar planes específicos relativos, entre otras materias, a:

- Desarrollo deportivo.
- Tecnificación.
- Formación.
- Igualdad.
- Comunicación.
- Digitalización.
- Sostenibilidad.
- Captación de recursos.

- Organización de competiciones.
- Desarrollo de clubes.

Cada plan operativo establecerá objetivos, responsables, plazos e indicadores de evaluación.

Artículo 133. Gestión por objetivos

1. La gestión de la NKEF se orientará al cumplimiento de objetivos previamente definidos y evaluables.
2. Cada objetivo deberá cumplir, siempre que sea posible, los siguientes criterios:

- Específico.
- Medible.
- Alcanzable.
- Relevante.
- Temporalmente definido.

3. La planificación de objetivos deberá favorecer una utilización eficiente de los recursos disponibles y facilitar la rendición de cuentas.

Artículo 134. Sistema de indicadores (KPIs)

1. La NKEF implantará un sistema de indicadores de gestión que permita medir de forma objetiva la evolución de sus principales actividades.
2. Entre otros, podrán utilizarse indicadores relativos a:

- Evolución de licencias federativas.
- Participación femenina.
- Participación de personas menores de edad.
- Número de clubes.
- Actividad competitiva.
- Formación.
- Tecnificación.
- Resultados deportivos.
- Situación económica.
- Ejecución presupuestaria.
- Captación de subvenciones.
- Patrocinios.
- Grado de satisfacción de las personas federadas.
- Cumplimiento del Plan Estratégico.

3. Los indicadores serán revisados periódicamente para garantizar su utilidad y adecuación a las necesidades de la NKEF.

Artículo 135. Cuadro de Mando

1. La Junta Directiva promoverá la utilización de un Cuadro de Mando que facilite el seguimiento periódico de la actividad federativa.
2. El Cuadro de Mando integrará información relativa, entre otras materias, a:

- Gestión deportiva.
- Gestión económica.
- Recursos humanos.
- Formación.
- Licencias.
- Competiciones.
- Igualdad.
- Sostenibilidad.
- Riesgos.
- Cumplimiento normativo.

3. La información deberá presentarse de forma clara, objetiva y comprensible, facilitando la toma de decisiones.

Artículo 136. Evaluación del desempeño institucional

1. La NKEF evaluará periódicamente el grado de cumplimiento de sus objetivos estratégicos y operativos.
2. La evaluación comprenderá, al menos:

- Resultados alcanzados.
- Desviaciones detectadas.
- Causas de las desviaciones.
- Medidas correctoras.
- Buenas prácticas identificadas.

3. Los resultados servirán para mejorar la planificación futura y reforzar la eficacia de la organización.

Artículo 137. Gestión de riesgos estratégicos

La planificación estratégica deberá incorporar un análisis de los principales riesgos que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos de la NKEF.

Entre otros, se valorarán:

- Riesgos financieros.
- Riesgos deportivos.
- Riesgos tecnológicos.
- Riesgos reputacionales.
- Riesgos derivados del cambio climático y de la disponibilidad de instalaciones para los deportes de invierno.
- Riesgos normativos.
- Riesgos organizativos.

Para cada riesgo se definirán medidas preventivas y planes de actuación.

Artículo 138. Innovación y aprendizaje organizativo

La NKEF fomentará una cultura de innovación, aprendizaje y adaptación permanente.

Se promoverá:

- El intercambio de buenas prácticas.
- La formación continua.
- La colaboración con otras entidades deportivas.
- La incorporación de nuevas metodologías de gestión.
- El uso responsable de tecnologías innovadoras.

La innovación deberá orientarse siempre a mejorar el servicio prestado a las personas federadas y a fortalecer la sostenibilidad de la NKEF.

Artículo 139. Participación y evaluación

La NKEF promoverá mecanismos para conocer la opinión de las personas federadas, clubes, personal técnico, jueces, árbitros y demás agentes deportivos.

Podrán utilizarse, entre otros:

- Encuestas de satisfacción.
- Reuniones participativas.
- Grupos de trabajo.
- Consultas.
- Canales de sugerencias.

Las aportaciones recibidas se analizarán y podrán incorporarse a los procesos de mejora.

Artículo 140. Revisión y mejora continua

1. El presente Código de Buen Gobierno y los sistemas de planificación y evaluación de la NKEF serán objeto de revisión periódica con el fin de garantizar su eficacia y adecuación a la evolución del entorno deportivo, normativo y social.
2. La Junta Directiva impulsará una cultura de mejora continúa basada en la evaluación objetiva, la innovación, la transparencia y el aprendizaje organizativo.
3. La mejora continua constituye un compromiso permanente de la NKEF y un elemento esencial para fortalecer la confianza de las personas federadas, de las administraciones públicas y de la sociedad en la gestión de la NKEF.

CAPÍTULO XIII

SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO, EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GOBERNANZA Y MEJORA CONTINUA

Artículo 141. Objeto

El presente capítulo tiene por objeto establecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora del Código de Buen Gobierno, garantizando su aplicación efectiva y su adaptación permanente a la evolución de la NKEF y de su entorno.

Artículo 142. Responsabilidad de seguimiento

La Junta Directiva será la responsable de velar por el cumplimiento del presente Código, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Asamblea General y a otros órganos federativos.

Para el ejercicio de esta función podrá apoyarse en una Comisión de Buen Gobierno o en la persona responsable que se designe al efecto.

Artículo 143. Comisión de Buen Gobierno

1. La Junta Directiva podrá constituir una Comisión de Buen Gobierno con funciones consultivas y de seguimiento.
2. Estará integrada preferentemente por entre tres y cinco personas con conocimientos en gestión deportiva, derecho, economía, transparencia o gobernanza.
3. Sus integrantes actuarán con independencia de criterio, objetividad y confidencialidad.

Artículo 144. Funciones de la Comisión

Corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar el grado de cumplimiento del Código.
- Proponer medidas de mejora.
- Informar sobre conflictos de interés cuando sea requerido.
- Analizar riesgos de gobernanza.
- Evaluar el funcionamiento de los órganos de gobierno.
- Impulsar la cultura ética de la NKEF.
- Promover acciones formativas.
- Emitir recomendaciones no vinculantes.

Artículo 145. Informe Anual de Buen Gobierno

La Junta Directiva elaborará un Informe Anual de Buen Gobierno que incluirá, al menos:

- Actividades desarrolladas.
- Grado de cumplimiento del Código.
- Incidencias relevantes.

- Conflictos de interés gestionados.
- Actuaciones en materia de transparencia.
- Acciones formativas.
- Recomendaciones de mejora.
- Plan de actuación para el ejercicio siguiente.

Este informe será presentado a la Asamblea General y podrá publicarse en el Portal de Transparencia.

Artículo 146. Indicadores de gobernanza

La NKEF establecerá un sistema de indicadores que permita evaluar, entre otros aspectos:

- Transparencia institucional.
- Cumplimiento normativo.
- Gestión económica.
- Igualdad.
- Participación.
- Formación.
- Gestión de riesgos.
- Cumplimiento del Plan Estratégico.
- Satisfacción de las personas federadas.
- Calidad de los servicios.

Los indicadores serán revisados periódicamente.

Artículo 147. Evaluación periódica

Al menos una vez cada cuatro años, coincidiendo preferentemente con el final del mandato de los órganos de gobierno, se realizará una evaluación global del sistema de gobernanza de la NKEF.

La evaluación analizará:

- Funcionamiento institucional.
- Calidad de la gestión.
- Cumplimiento del Código.
- Grado de implantación de las recomendaciones.
- Riesgos emergentes.

Las conclusiones servirán de base para la actualización del presente Código.

Artículo 148. Cultura de mejora continua

La mejora continua constituye un compromiso permanente de la NKEF.

Todas las personas vinculadas a la NKEF deberán contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a fortalecer la calidad de la gestión, la confianza institucional y la excelencia en la prestación de los servicios deportivos.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 149. Naturaleza del Código

El presente Código de Buen Gobierno constituye el marco de referencia en materia de gobernanza de la Negu Kirolen Euskal Federazioa.

Sus principios inspirarán la actuación de todos los órganos de gobierno y de las personas sujetas a su ámbito de aplicación.

Artículo 150. Interpretación

Corresponderá a la Junta Directiva interpretar el presente Código, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Asamblea General.

En caso de duda prevalecerá siempre la interpretación más favorable a:

- La transparencia.
- La integridad.
- La igualdad.
- La participación.
- El interés general de la NKEF.

Artículo 151. Publicidad

El presente Código tendrá carácter público.

La NKEF garantizará su difusión mediante:

- Publicación íntegra en la página web.
- Portal de Transparencia.
- Entrega a las personas que accedan a cargos de responsabilidad.
- Acciones formativas.
- Programas de acogida para nuevas incorporaciones.

Artículo 152. Adhesión

Las personas que asuman cargos de gobierno, dirección o representación institucional formalizarán un compromiso de adhesión al presente Código.

La NKEF podrá promover igualmente la adhesión voluntaria de clubes deportivos, personal técnico, jueces, árbitros, personas deportistas y entidades colaboradoras.

Artículo 153. Formación

La NKEF promoverá si la situación económico-financiera lo sustenta, acciones periódicas de formación en materia de:

- Buen gobierno.
- Ética.
- Transparencia.
- Cumplimiento normativo.
- Protección de datos.
- Igualdad.
- Integridad deportiva.
- Gestión económica.
- Prevención del fraude.

La formación constituirá una herramienta esencial para consolidar la cultura organizativa de la NKEF.

Artículo 154. Actualización

El presente Código será revisado siempre que:

- Se produzcan modificaciones normativas relevantes.
- Se modifique la estructura organizativa de la NKEF.
- Lo acuerde la Asamblea General.
- Lo aconsejen las evaluaciones periódicas del sistema de gobernanza.

En todo caso, se realizará una revisión integral al menos cada cuatro años.

Artículo 155. Aprobación

El presente Código será aprobado por la Asamblea General de la Negu Kirolen Euskal Federazioa y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, salvo que el acuerdo establezca una fecha distinta.

Desde ese momento constituirá el marco de referencia para el funcionamiento institucional de la NKEF.

Artículo 156. Compromiso institucional

La Negu Kirolen Euskal Federazioa manifiesta, mediante la aprobación del presente Código, su firme compromiso con una gestión basada en la ética, la transparencia, la responsabilidad, la participación democrática y el servicio al deporte.

La NKEF asume el reto de consolidar un modelo de gobernanza moderno, abierto, profesional y orientado a la mejora continua, contribuyendo al fortalecimiento de los deportes de invierno en Euskadi y al desarrollo de una organización ejemplar al servicio de las personas federadas y de la sociedad.

ANEXO I

POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA NEGU KIROLEN EUSKAL FEDERAZIOA (NKEF)

1. Objeto

La presente Política tiene por objeto establecer los principios, criterios y procedimientos para la identificación, declaración, prevención, gestión y seguimiento de los conflictos de interés que puedan surgir en el ámbito de actuación de la Negu Kirolen Euskal Federazioa (NKEF).

Su finalidad es garantizar que todas las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno y por las personas que actúan en nombre de la NKEF respondan exclusivamente al interés general de la organización, preservando la imparcialidad, la transparencia y la confianza institucional.

2. Ámbito de aplicación

La presente Política será de aplicación a:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Junta Directiva.
- Secretaría General.
- Tesorería.
- Comisiones.
- Comités.
- Direcciones Técnicas.
- Personal laboral.
- Personas voluntarias con funciones de responsabilidad.
- Personas que representen oficialmente a la NKEF.

Asimismo, la NKEF promoverá su adhesión por parte de clubes deportivos, personal técnico y otras personas colaboradoras cuando resulte procedente.

3. Definición de conflicto de interés

Existe conflicto de interés cuando una circunstancia personal, profesional, económica, familiar o asociativa puede afectar, o aparentar afectar, a la objetividad e independencia con la que una persona debe ejercer sus funciones.

A efectos de esta Política se distinguen tres categorías:

Conflicto real

Cuando el interés particular influye de forma efectiva en la toma de decisiones.

Conflicto potencial

Cuando la situación existente podría convertirse razonablemente en un conflicto en el futuro.

Conflicto aparente

Cuando, aun no existiendo un conflicto efectivo, las circunstancias pueden generar una percepción razonable de falta de imparcialidad.

La NKEF gestionará las tres situaciones con idénticos criterios de prudencia, transparencia y responsabilidad.

4. Principios de actuación

Toda actuación en materia de conflictos de interés se regirá por los siguientes principios:

- Integridad.
- Transparencia.
- Independencia.
- Objetividad.
- Buena fe.
- Responsabilidad.
- Confidencialidad.
- Proporcionalidad.
- Trazabilidad.
- Prevención.

5. Situaciones susceptibles de conflicto

Con carácter orientativo, podrán generar conflictos de interés las siguientes circunstancias:

- Participar en decisiones que afecten a un club con el que exista vinculación.
- Intervenir en la contratación de familiares o personas allegadas.
- Participar en adjudicaciones a empresas con las que exista relación profesional o económica.
- Intervenir en la concesión de ayudas que puedan beneficiar a personas vinculadas.
- Utilizar información reservada para beneficio propio o de terceros.
- Participar en decisiones que afecten a empresas patrocinadoras con las que exista relación personal.
- Intervenir en procedimientos disciplinarios en los que exista amistad íntima o enemistad manifiesta.

La enumeración anterior no tiene carácter exhaustivo.

6. Obligación de declaración

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación deberán comunicar de forma inmediata cualquier circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés.

La comunicación deberá realizarse tan pronto como la persona tenga conocimiento de la situación y, en todo caso, antes de intervenir en la decisión correspondiente.

7. Procedimiento de declaración

La declaración se presentará por escrito ante la Secretaría General, utilizando el modelo normalizado aprobado por la NKEF.

La declaración incluirá:

- Identificación de la persona declarante.
- Cargo desempeñado.
- Descripción del conflicto.
- Personas afectadas.
- Procedimiento en el que se produce.
- Propuesta de actuación, si procede.

La Secretaría General mantendrá un Registro de Declaraciones de Conflictos de Interés, con acceso restringido y sujeto a la normativa de protección de datos.

8. Medidas de gestión

Una vez comunicado el conflicto, podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

- Abstención en la deliberación.
- Abstención en la votación.
- Sustitución temporal de la persona afectada.
- Delegación de funciones.
- Solicitud de informe jurídico.
- Adopción de medidas adicionales cuando resulte necesario.

La medida adoptada deberá ser proporcionada a la naturaleza del conflicto identificado.

9. Registro de conflictos de interés

La NKEF mantendrá un Registro específico en el que se anotarán:

- Declaraciones presentadas.
- Fecha de recepción.
- Medidas adoptadas.
- Resolución.
- Fecha de cierre del expediente.

El Registro tendrá carácter confidencial y únicamente será accesible por las personas autorizadas.

10. Supervisión

La Junta Directiva supervisará la correcta aplicación de la presente Política.

Anualmente se elaborará un informe interno que incluirá:

- Número de declaraciones recibidas.
- Tipología de conflictos.
- Medidas adoptadas.
- Recomendaciones de mejora.

11. Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Política podrá dar lugar a la adopción de las medidas previstas en los Estatutos, Reglamentos y demás normativa aplicable.

La ocultación deliberada de un conflicto de interés será considerada una infracción grave del deber de lealtad institucional.

ANEXO A

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Datos de la persona declarante

- Nombre y apellidos:
- Cargo:
- Fecha:

Descripción del conflicto

.....

.....

Personas o entidades afectadas

.....

Procedimiento o decisión afectada

.....

Medidas propuestas

☐ Abstención.

☐ Delegación.

☐ Sustitución.

☐ Otra.

Firma

_____

_____

ANEXO B

DECLARACIÓN ANUAL

Declaro que:

☐ No concurre ningún conflicto de interés conocido.

☐ Se acompaña declaración actualizada.

Fecha:

Firma:

ANEXO II

POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

DE LA NEGU KIROLEN EUSKAL FEDERAZIOA (NKEF)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Política tiene por objeto establecer el marco de actuación de la Negu Kirolen Euskal Federazioa (NKEF) para prevenir, detectar, investigar y responder frente a cualquier conducta constitutiva de fraude, corrupción, soborno, apropiación indebida, falsedad documental, conflicto de interés no declarado o cualquier otra actuación que pueda comprometer la legalidad, la integridad o el patrimonio de la NKEF.

La NKEF asume un compromiso de **tolerancia cero** frente al fraude y promoverá una cultura organizativa basada en la ética, la transparencia, la responsabilidad y el cumplimiento normativo.

Artículo 2. Finalidad

La presente Política persigue los siguientes objetivos:

- Proteger el patrimonio de la NKEF.
- Garantizar la correcta utilización de los recursos públicos y privados.
- Reforzar la confianza de las personas federadas, clubes, administraciones públicas y entidades colaboradoras.
- Prevenir riesgos económicos y reputacionales.
- Favorecer una cultura de integridad institucional.
- Establecer mecanismos eficaces de control interno.
- Facilitar la detección temprana de irregularidades.
- Garantizar una respuesta rápida y proporcionada ante cualquier incidencia.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La Política será de aplicación a:

- Presidencia.
- Junta Directiva.
- Secretaría General.
- Tesorería.
- Personal laboral.
- Personal técnico.
- Personas voluntarias.
- Comisiones.
- Comités.
- Personas colaboradoras.

- Proveedores que actúen en nombre de la NKEF cuando así se establezca contractualmente.

Artículo 4. Principios de actuación

Todas las actuaciones se regirán por los principios de:

- Integridad.
- Honestidad.
- Transparencia.
- Objetividad.
- Legalidad.
- Responsabilidad.
- Rendición de cuentas.
- Proporcionalidad.
- Confidencialidad.
- Diligencia profesional.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 5. Fraude

Se entiende por fraude cualquier acción u omisión intencionada destinada a obtener un beneficio indebido o causar un perjuicio económico, patrimonial o reputacional a la NKEF o a terceros.

Artículo 6. Corrupción

Constituye corrupción cualquier utilización indebida del cargo o de las funciones desempeñadas para obtener ventajas personales o favorecer intereses particulares.

Artículo 7. Soborno

Se considera soborno el ofrecimiento, promesa, entrega, aceptación o solicitud de cualquier beneficio económico o de otra naturaleza con el fin de influir indebidamente en una decisión.

Artículo 8. Apropiación indebida

Se entenderá por apropiación indebida la utilización de fondos, bienes o recursos de la NKEF para fines distintos de aquellos para los que fueron destinados o en beneficio propio o de terceros.

Artículo 9. Falsedad documental

Constituye falsedad documental cualquier alteración, manipulación o creación de documentos con la finalidad de inducir a error, obtener ventajas indebidas o justificar actuaciones no realizadas.

Artículo 10. Conflicto de interés

A efectos de esta Política será de aplicación la definición contenida en la Política de Gestión de Conflictos de Interés aprobada por la NKEF.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS DE TOLERANCIA CERO

Artículo 11. Compromiso institucional

La NKEF declara expresamente que no tolerará ninguna conducta que pueda constituir fraude, corrupción o utilización indebida de recursos.

Toda persona vinculada a la NKEF tiene la obligación de actuar con honestidad y comunicar cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento.

Artículo 12. Responsabilidad de los órganos de gobierno

La Junta Directiva promoverá una cultura preventiva mediante:

- Procedimientos claros.
- Controles internos.
- Formación.
- Supervisión.
- Evaluación periódica de riesgos.
- Medidas correctoras.

Artículo 13. Responsabilidad individual

Todas las personas vinculadas a la NKEF deberán:

- Actuar conforme a la legalidad.
- Utilizar adecuadamente los recursos.
- Custodiar la documentación.
- Comunicar irregularidades.
- Colaborar en investigaciones internas.
- Evitar conflictos de interés.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la adopción de las medidas previstas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Artículo 14. Riesgos prioritarios

La NKEF identifica, entre otros, los siguientes riesgos de fraude:

- Justificación incorrecta de subvenciones.
- Manipulación de facturas.
- Pagos duplicados.
- Fraccionamiento indebido de contratos.
- Contrataciones sin procedimiento.
- Utilización indebida de tarjetas bancarias.
- Gastos personales imputados a la NKEF.
- Manipulación de inventarios.
- Uso indebido de vehículos o material deportivo.
- Alteración de actas o acuerdos.
- Falsificación de certificados.
- Cobros no registrados.
- Manipulación de licencias federativas.
- Conflictos de interés no declarados.
- Uso indebido de datos personales.
- Patrocinios ficticios o no documentados.

Artículo 15. Evaluación de riesgos

La Junta Directiva revisará anualmente el mapa de riesgos de fraude teniendo en cuenta:

- Probabilidad de ocurrencia.
- Impacto económico.
- Impacto reputacional.
- Controles existentes.
- Medidas de mitigación.

Los resultados servirán para actualizar esta Política y reforzar los mecanismos de control.

CAPÍTULO V

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 16. Principios del sistema de control interno

1. La NKEF implantará un sistema de control interno adaptado a su dimensión y recursos, orientado a garantizar:

- La protección del patrimonio federativo.
- La fiabilidad de la información económica.

- El cumplimiento de la normativa aplicable.
- La correcta utilización de subvenciones y ayudas públicas.
- La prevención del fraude y de la corrupción.

2. Los controles deberán ser proporcionales al riesgo, documentados y revisados periódicamente.

Artículo 17. Segregación de funciones

1. Siempre que la estructura organizativa lo permita, se procurará que las funciones de:

- Autorización del gasto.
- Contratación.
- Ejecución del pago.
- Registro contable.
- Conciliación bancaria.
- Supervisión.

sean realizadas por personas diferentes.

2. Cuando ello no sea posible por la dimensión de la NKEF, deberán implantarse controles compensatorios, como la revisión periódica por la Presidencia, la Tesorería o la Junta Directiva.

Artículo 18. Trazabilidad

Toda operación económica deberá quedar adecuadamente documentada, permitiendo conocer:

- Quién la propuso.
- Quién la autorizó.
- Quién la ejecutó.
- Quién la registró.
- Quién la supervisó.

La documentación deberá conservarse conforme a la normativa aplicable.

Artículo 19. Supervisión

La Junta Directiva revisará periódicamente la eficacia del sistema de control interno y promoverá las mejoras necesarias para adaptarlo a los riesgos detectados.

CAPÍTULO VI

GESTIÓN DE SUBVENCIONES Y FONDOS PÚBLICOS

Artículo 20. Principios generales

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de:

- Legalidad.
- Transparencia.
- Trazabilidad.
- Eficiencia.
- Responsabilidad.
- Justificación adecuada.

Artículo 21. Responsable del expediente

Cada subvención contará con una persona responsable designada por la Presidencia o la Junta Directiva.

Sus funciones serán:

- Coordinar la ejecución del proyecto.
- Supervisar los gastos.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos.
- Preparar la justificación económica y técnica.
- Custodiar la documentación.

Artículo 22. Justificación de gastos

No podrán imputarse a una subvención:

- Gastos no vinculados al proyecto.
- Gastos sin factura válida.
- Gastos duplicados.
- Gastos fuera del periodo subvencionable.
- Gastos no autorizados.

Toda la documentación deberá conservarse durante el plazo legalmente establecido.

Artículo 23. Riesgos específicos

Se consideran especialmente relevantes los siguientes riesgos:

- Doble financiación.
- Facturación simulada.
- Alteración de justificantes.
- Fraccionamiento artificial de gastos.
- Incumplimiento de objetivos.
- Presentación fuera de plazo.
- Modificaciones no autorizadas del proyecto.

La NKEF implantará controles específicos para minimizar estos riesgos.

CAPÍTULO VII

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Artículo 24. Principios

Toda contratación deberá respetar los principios de:

- Igualdad de oportunidades.
- Publicidad, cuando resulte procedente.
- Objetividad.
- Eficiencia.
- Transparencia.
- Sostenibilidad.

Artículo 25. Solicitud de ofertas

Siempre que la cuantía o naturaleza del contrato lo aconseje, se solicitarán varias ofertas antes de la adjudicación.

La elección del proveedor deberá quedar motivada y documentada.

Artículo 26. Selección de proveedores

La selección se realizará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Calidad.
- Precio.
- Solvencia.
- Experiencia.
- Plazo de entrega.
- Servicio postventa.
- Compromiso social y ambiental.

No podrá contratarse con proveedores cuando exista un conflicto de interés no gestionado adecuadamente.

Artículo 27. Registro de contratos

La NKEF mantendrá un registro actualizado de los contratos más relevantes, indicando:

- Objeto.
- Proveedor.
- Importe.
- Fecha.
- Responsable.
- Duración.

CAPÍTULO VIII

TESORERÍA, PAGOS Y GESTIÓN DE FONDOS

Artículo 28. Principios de tesorería

La gestión de la tesorería deberá garantizar:

- Liquidez suficiente.
- Seguridad de los fondos.
- Trazabilidad de las operaciones.
- Separación de funciones.
- Conciliación periódica de cuentas.

Artículo 29. Pagos

Todo pago deberá cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Existencia de factura o documento equivalente.
- Conformidad del servicio recibido.
- Autorización por la persona competente.
- Registro contable.
- Medio de pago identificable.

Se evitará el uso de efectivo salvo en casos excepcionales y debidamente justificados.

Artículo 30. Caja

Cuando exista caja en efectivo:

- Se fijará un límite máximo de disponibilidad.
- Se realizarán arqueos periódicos.
- Se documentarán todas las entradas y salidas.
- Se conservarán los justificantes correspondientes.

Artículo 31. Cuentas bancarias

Las cuentas bancarias deberán mantenerse actualizadas y sujetas a controles periódicos.

La Junta Directiva definirá las personas autorizadas para operar y revisará periódicamente dichas autorizaciones.

Las conciliaciones bancarias deberán realizarse con la periodicidad necesaria para detectar incidencias de forma temprana.

Artículo 32. Gastos de representación y viajes

Los gastos de representación, desplazamiento y alojamiento deberán responder exclusivamente a necesidades institucionales o deportivas.

Todos los gastos deberán:

- Estar previamente autorizados cuando proceda.
- Contar con justificantes válidos.
- Ajustarse a criterios de austeridad y eficiencia.
- Ser objeto de revisión posterior.

No se admitirán gastos personales imputados a la NKEF.

ANEXO II

POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO IX

INDICADORES DE ALERTA (RED FLAGS) Y DETECCIÓN TEMPRANA

Artículo 33. Objetivo

La NKEF implantará mecanismos de detección temprana que permitan identificar indicios razonables de fraude, irregularidades o incumplimientos antes de que generen un perjuicio económico, reputacional o institucional.

Los indicadores de alerta no constituyen prueba de una conducta irregular, pero sí justifican la realización de verificaciones adicionales.

Artículo 34. Indicadores económicos

Podrán considerarse señales de alerta, entre otras:

- Facturas sin descripción suficiente.
- Facturas duplicadas.
- Facturas emitidas con numeraciones anómalas.
- Pagos urgentes sin justificación.
- Pagos fraccionados de forma reiterada.
- Desviaciones presupuestarias no explicadas.
- Incrementos anómalos de determinados gastos.
- Modificaciones frecuentes de datos bancarios de proveedores.
- Reembolsos repetitivos a una misma persona.
- Cobros sin soporte documental.

Artículo 35. Indicadores en contratación

Se prestará especial atención a situaciones como:

- Ausencia de comparación de ofertas cuando resulte recomendable.
- Adjudicaciones reiteradas al mismo proveedor sin motivación.
- Contratos con condiciones poco definidas.
- Cambios frecuentes en el alcance de los servicios contratados.
- Relaciones personales o familiares con proveedores no declaradas.

Artículo 36. Indicadores en subvenciones

Se consideran especialmente relevantes:

- Gastos imputados fuera del periodo subvencionable.
- Facturas emitidas en fechas cercanas al cierre del expediente sin una justificación suficiente.
- Modificaciones del proyecto no comunicadas a la entidad concedente.

- Justificaciones económicas incompletas.
- Doble financiación de un mismo gasto.

Artículo 37. Comunicación de alertas

Cualquier persona vinculada a la NKEF que detecte una señal de alerta deberá comunicarla a través del Canal Ético o por los cauces internos establecidos, sin necesidad de acreditar previamente la existencia de fraude.

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN INTERNA

Artículo 38. Inicio del procedimiento

Las investigaciones podrán iniciarse por:

- Comunicación recibida a través del Canal Ético.
- Detección de incidencias durante revisiones internas.
- Informes de auditoría.
- Requerimientos de administraciones públicas.
- Acuerdos de la Junta Directiva.

Artículo 39. Principios del procedimiento

Toda investigación se desarrollará respetando:

- Legalidad.
- Objetividad.
- Independencia.
- Confidencialidad.
- Presunción de inocencia.
- Derecho de audiencia.
- Proporcionalidad.
- Protección de datos personales.

Artículo 40. Actuaciones

La investigación podrá comprender:

- Revisión documental.
- Análisis contable.
- Verificación de expedientes.
- Entrevistas.
- Solicitud de aclaraciones.
- Revisión de registros electrónicos cuando resulte legalmente procedente.
- Cualquier otra actuación necesaria para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 41. Informe de investigación

Concluida la investigación, se emitirá un informe que contendrá:

- Antecedentes.
- Hechos analizados.
- Actuaciones realizadas.
- Evidencias obtenidas.
- Valoración.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Propuesta de medidas.

Artículo 42. Archivo

Cuando no existan indicios suficientes de incumplimiento, el expediente será archivado mediante resolución motivada, dejando constancia documental de las actuaciones realizadas.

CAPÍTULO XI

MEDIDAS CORRECTORAS Y RÉGIMEN DE ACTUACIÓN

Artículo 43. Medidas preventivas

Cuando se detecten deficiencias en los procedimientos, la Junta Directiva podrá acordar:

- Modificación de procedimientos.
- Refuerzo de controles internos.
- Revisión de autorizaciones.
- Formación específica.
- Actualización de protocolos.

Artículo 44. Medidas correctoras

Cuando se confirme la existencia de irregularidades, podrán adoptarse, entre otras:

- Requerimiento de subsanación.
- Reintegro de cantidades indebidamente percibidas.
- Comunicación a la entidad financiadora, cuando proceda.
- Inicio de procedimientos disciplinarios.
- Ejercicio de acciones civiles o penales cuando existan indicios de ilícito.

Artículo 45. Protección de las personas informantes

La NKEF garantizará que ninguna persona que comunique de buena fe una posible irregularidad sufra represalias, discriminación o perjuicio por este motivo.

Las comunicaciones serán tratadas con la máxima confidencialidad.

Artículo 46. Conservación de la documentación

Toda la documentación derivada de investigaciones internas será custodiada de forma segura, respetando los plazos legales de conservación y las obligaciones en materia de protección de datos.

CAPÍTULO XII

FORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

Artículo 47. Formación

La NKEF desarrollará acciones formativas dirigidas a:

- Junta Directiva.
- Personal laboral.
- Personal técnico.
- Personas voluntarias.
- Personas colaboradoras.

La formación abordará, entre otros aspectos:

- Prevención del fraude.
- Integridad institucional.
- Gestión de subvenciones.
- Contratación.
- Conflictos de interés.
- Canal Ético.
- Control interno.

Artículo 48. Seguimiento

La Junta Directiva evaluará anualmente la eficacia de la presente Política.

Como mínimo analizará:

- Número de incidencias detectadas.
- Comunicaciones recibidas.
- Investigaciones realizadas.
- Medidas correctoras implantadas.
- Formación impartida.
- Riesgos emergentes.

Artículo 49. Indicadores de eficacia

La NKEF utilizará indicadores que permitan evaluar, entre otros aspectos:

- Incidencias registradas.
- Tiempo medio de resolución.
- Acciones formativas desarrolladas.

- Grado de cumplimiento de los controles.
- Evolución de los riesgos identificados.

Los resultados se incorporarán, cuando proceda, al Informe Anual de Buen Gobierno.

Artículo 50. Revisión de la Política

La presente Política será objeto de revisión:

- Cuando se produzcan cambios normativos relevantes.
- Cuando se detecten nuevos riesgos.
- Tras investigaciones de especial relevancia.
- A propuesta de la Junta Directiva.
- Como mínimo, cada cuatro años.

Las modificaciones serán aprobadas por la Junta Directiva y, cuando afecten a principios esenciales de gobernanza, se informará a la Asamblea General.

Artículo 51. Compromiso institucional

La Negu Kirolen Euskal Federazioa reafirma mediante la presente Política su compromiso con la integridad, la transparencia y la buena gestión.

La prevención del fraude constituye una responsabilidad compartida por todas las personas vinculadas a la NKEF y un elemento esencial para preservar la confianza de las personas federadas, de las administraciones públicas, de los patrocinadores y de la sociedad.

La cultura de integridad deberá formar parte de todas las actuaciones de la NKEF, orientando la toma de decisiones y fortaleciendo el modelo de gobernanza de la organización.

ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

DE LA NEGU KIROLEN EUSKAL FEDERAZIOA (NKEF)

1. Objeto

El presente documento tiene por finalidad formalizar el compromiso individual de las personas que desempeñan funciones de gobierno, representación, dirección, gestión o colaboración con la Negu Kirolen Euskal Federazioa (NKEF), respecto del cumplimiento del Código de Buen Gobierno y del resto de políticas internas aprobadas por la NKEF.

La adhesión supone la aceptación expresa de los principios de integridad, transparencia, responsabilidad, imparcialidad, legalidad y servicio al interés general que inspiran la actuación de la NKEF.

2. Personas obligadas

Deberán suscribir el presente compromiso:

- Presidencia.
- Vicepresidencias.
- Secretaría General.
- Tesorería.
- Miembros de la Junta Directiva.
- Direcciones Técnicas.
- Coordinaciones deportivas.
- Personal laboral.
- Personas colaboradoras permanentes.
- Integrantes de comisiones y comités.
- Cualquier otra persona designada por la Junta Directiva.

La NKEF podrá solicitar igualmente la adhesión voluntaria de clubes, deportistas, jueces, árbitros, personas voluntarias y entidades colaboradoras.

3. Compromisos asumidos

Mediante la firma del presente documento la persona firmante declara que conoce y acepta el contenido del Código de Buen Gobierno y se compromete a:

3.1 Cumplimiento normativo

Cumplir la legislación vigente, los Estatutos de la NKEF, sus Reglamentos, el Código de Buen Gobierno y las políticas internas aprobadas por la Junta Directiva.

3.2 Integridad

Actuar siempre con honestidad, independencia y objetividad, evitando cualquier actuación que pueda perjudicar la imagen o los intereses de la NKEF.

3.3 Transparencia

Facilitar la información necesaria para garantizar una gestión transparente y colaborar en los procesos de rendición de cuentas.

3.4 Conflictos de interés

Comunicar inmediatamente cualquier situación de conflicto de interés real, potencial o aparente.

Abstenerse de intervenir en aquellas decisiones respecto de las cuales concurra un conflicto de interés.

3.5 Confidencialidad

Guardar reserva sobre toda aquella información obtenida por razón del cargo y no utilizarla para fines distintos de los propios de la actividad federativa.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente incluso tras el cese de las funciones desempeñadas.

3.6 Protección de recursos

Utilizar los recursos materiales, económicos y tecnológicos de la NKEF exclusivamente para fines institucionales.

3.7 Respeto

Mantener una conducta basada en el respeto, la igualdad, la inclusión y la no discriminación.

Promover un entorno deportivo seguro y libre de violencia.

3.8 Colaboración

Colaborar activamente en:

- Auditorías.
- Investigaciones internas.
- Procesos de evaluación.
- Programas de mejora continua.
- Acciones formativas.

3.9 Comunicación de irregularidades

Comunicar cualquier actuación que pueda constituir:

- Fraude.
- Corrupción.
- Acoso.

- Conflicto de interés.
- Incumplimiento del Código.
- Uso indebido de recursos.

Las comunicaciones podrán realizarse mediante el Canal Ético o por los procedimientos establecidos por la NKEF.

3.10 Ejemplaridad

Ejercer el cargo con responsabilidad y actuar como referente en la aplicación de los valores del deporte y de la NKEF.

4. Declaración responsable

La persona firmante declara que:

- Ha recibido el Código de Buen Gobierno.
- Ha leído su contenido.
- Comprende las obligaciones derivadas del mismo.
- Se compromete a cumplirlo.
- Conoce la existencia del Canal Ético.
- Conoce la Política Antifraude.
- Conoce la Política de Conflictos de Interés.

Asimismo, manifiesta que colaborará activamente en el desarrollo de una cultura organizativa basada en la ética, la transparencia y la mejora continua.

5. Incumplimiento

El incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos podrá dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en los Estatutos, Reglamentos y demás normativa interna de la NKEF, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

6. Protección de datos

Los datos personales recogidos mediante el presente documento serán tratados por la NKEF exclusivamente para la gestión del sistema de gobernanza y cumplimiento normativo, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

MODELO DE ADHESIÓN

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Cargo:

Fecha de nombramiento:

Correo electrónico:

Teléfono:

DECLARACIÓN

Declaro que:

☐ He recibido el Código de Buen Gobierno de la NKEF.

☐ He leído íntegramente su contenido.

☐ Comprendo las obligaciones que de él se derivan.

☐ Me comprometo a cumplir sus principios y normas de actuación.

☐ Comunicaré cualquier conflicto de interés.

☐ Actuaré conforme a los principios de integridad, transparencia y responsabilidad.

☐ Colaboraré con la NKEF en la implantación del Sistema de Gobernanza.

Lugar:

Fecha:

Firma:

REGISTRO INTERNO

Número de registro:

Fecha de recepción:

Revisado por:

Observaciones:

Archivo:

□ Papel

□ Electrónico

ANEXO IV

POLÍTICA DE REGALOS, HOSPITALIDAD, ATENCIONES INSTITUCIONALES Y RELACIONES CON TERCEROS

DE LA NEGU KIROLEN EUSKAL FEDERAZIOA (NKEF)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Política tiene por objeto regular la aceptación, ofrecimiento y gestión de regalos, invitaciones, hospitalidad, atenciones institucionales y otras ventajas que puedan producirse en el ejercicio de las funciones de representación, dirección, gestión o colaboración con la Negu Kirolen Euskal Federazioa (NKEF).

Su finalidad es garantizar que las relaciones institucionales se desarrollen conforme a los principios de integridad, independencia, transparencia, objetividad y servicio al interés general, evitando cualquier situación que pueda generar conflictos de interés o comprometer la imparcialidad de la NKEF.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Política será aplicable a:

- Presidencia.
- Vicepresidencias.
- Junta Directiva.
- Secretaría General.
- Tesorería.
- Personal laboral.
- Personal técnico.
- Personas voluntarias.
- Comisiones y Comités.
- Personas que representen oficialmente a la NKEF.

Artículo 3. Principios generales

Toda actuación en materia de regalos y hospitalidad deberá respetar los siguientes principios:

- Legalidad.
- Integridad.
- Transparencia.
- Proporcionalidad.
- Independencia.
- Prudencia.
- Igualdad de trato.

- Responsabilidad.
- Trazabilidad.

Ninguna atención institucional podrá condicionar, o aparentar condicionar, la objetividad de las decisiones de la NKEF.

CAPÍTULO II

REGALOS Y ATENCIONES

Artículo 4. Regla general

Las personas sujetas a esta Política no aceptarán ni ofrecerán regalos, beneficios o ventajas que puedan influir, o aparentar influir, en el ejercicio independiente de sus funciones.

Artículo 5. Regalos admisibles

Podrán aceptarse únicamente aquellos regalos que:

- Respondan a usos sociales o protocolarios habituales.
- Tengan un valor económico reducido.
- No generen obligaciones para la persona receptora.
- No estén vinculados a decisiones concretas.
- No afecten a procesos de contratación, subvenciones o selección.

Ejemplos:

- Material promocional.
- Publicaciones.
- Recuerdos institucionales.
- Objetos conmemorativos.
- Trofeos.
- Placas.

Artículo 6. Regalos no admisibles

No podrán aceptarse:

- Dinero.
- Tarjetas regalo.
- Transferencias económicas.
- Préstamos personales.
- Favores particulares.
- Descuentos exclusivos no disponibles para terceros.
- Comisiones.
- Pagos encubiertos.
- Bienes de lujo.
- Cualquier ventaja que pueda afectar a la independencia de criterio.

Artículo 7. Registro de regalos

La Secretaría General mantendrá un Registro de Regalos Institucionales en el que constarán, cuando proceda:

- Fecha de recepción.
- Persona receptora.
- Entidad remitente.
- Descripción del regalo.
- Valor estimado.
- Destino final (uso institucional, devolución, donación, etc.).

CAPÍTULO III

HOSPITALIDAD E INVITACIONES

Artículo 8. Invitaciones institucionales

Podrán aceptarse invitaciones a actos institucionales, competiciones, congresos o eventos cuando:

- Exista una finalidad institucional o deportiva.
- La presencia de la NKEF resulte conveniente para el desarrollo de sus funciones.
- La invitación sea razonable y proporcionada.

Artículo 9. Comidas de trabajo

Las comidas o reuniones de trabajo podrán aceptarse cuando:

- Estén relacionadas con asuntos propios de la NKEF.
- Tengan un carácter moderado.
- No respondan a fines personales.
- No puedan interpretarse como una contraprestación.

Artículo 10. Viajes sufragados por terceros

La aceptación de viajes, alojamiento o desplazamientos financiados por terceros requerirá autorización previa de la Presidencia o, cuando afecte a ésta, de la Junta Directiva.

La autorización solo podrá concederse cuando:

- Exista interés institucional.
- No se comprometa la independencia de la NKEF.
- El viaje responda a fines deportivos, formativos o representativos claramente justificados.

CAPÍTULO IV

RELACIONES CON PROVEEDORES, PATROCINADORES Y ADMINISTRACIONES

Artículo 11. Relaciones con proveedores

Las relaciones con proveedores deberán basarse exclusivamente en criterios objetivos de calidad, solvencia, eficiencia y precio.

Queda prohibida la aceptación de ventajas personales derivadas de dichas relaciones.

Artículo 12. Relaciones con patrocinadores

La colaboración con patrocinadores deberá desarrollarse con transparencia y respeto a la independencia institucional de la NKEF.

Los acuerdos de patrocinio no podrán condicionar las decisiones deportivas, técnicas o de gobierno de la NKEF.

Artículo 13. Relaciones con las Administraciones Públicas

Las relaciones con las administraciones públicas se desarrollarán con pleno respeto a los principios de legalidad, objetividad, colaboración institucional y lealtad.

Las personas representantes de la NKEF actuarán siempre en defensa del interés general de la NKEF.

CAPÍTULO V

AUTORIZACIONES Y CONTROL

Artículo 14. Consultas previas

Cuando exista duda sobre la aceptación de un regalo, invitación o atención institucional, la persona afectada deberá consultar previamente a la Secretaría General o a la Presidencia.

En caso de duda razonable, prevalecerá el criterio más restrictivo.

Artículo 15. Comunicación obligatoria

Toda situación que pueda generar dudas sobre la aplicación de esta Política deberá comunicarse por escrito para su valoración y archivo.

Artículo 16. Supervisión

La Junta Directiva supervisará anualmente el cumplimiento de esta Política.

Podrá revisar:

- El Registro de Regalos.
- Las autorizaciones concedidas.
- Las incidencias detectadas.
- Las recomendaciones de mejora.

CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTO Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Incumplimiento

El incumplimiento de esta Política podrá dar lugar a la adopción de las medidas previstas en los Estatutos, Reglamentos y demás normativa interna de la NKEF, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

Artículo 18. Formación

La NKEF promoverá acciones de sensibilización para que todas las personas sujetas a esta Política conozcan sus obligaciones y sepan cómo actuar ante situaciones de duda.

Artículo 19. Revisión

La presente Política será revisada periódicamente para adaptarla a la evolución normativa, a las mejores prácticas de gobernanza y a las necesidades de la NKEF.

ANEXO A

MODELO DE DECLARACIÓN DE REGALO O INVITACIÓN

Fecha:

Persona receptora:

Cargo:

Entidad que realiza el ofrecimiento:

Descripción del regalo o invitación:

Valor aproximado (si se conoce):

Motivo del ofrecimiento:

Decisión adoptada:

☐ Aceptación.

☐ Rechazo.

☐ Entrega al patrimonio de la NKEF.

☐ Donación a terceros.

☐ Otra (especificar).

Observaciones:

Firma de la persona declarante:

ANEXO B

REGISTRO DE REGALOS Y HOSPITALIDAD

La Secretaría General mantendrá un registro actualizado con, al menos, la siguiente información:

- Número de registro.
- Fecha.
- Persona receptora.
- Entidad oferente.
- Descripción.
- Valor estimado.
- Decisión adoptada.
- Responsable de la autorización (cuando proceda).
- Fecha de cierre del expediente.

El registro tendrá carácter confidencial y estará disponible para las revisiones internas y auditorías que resulten procedentes.

ANEXO VI

DECLARACIÓN ANUAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Sistema Integral de Buen Gobierno y Cumplimiento Normativo (SIGOB-NKEF)

1. DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

Nombre y apellidos:

_____

DNI/NIE:

_____

Cargo o función en la NKEF:

_____

Fecha:

_____
_____

2. DECLARACIÓN

En cumplimiento del artículo 82 del Código de Buen Gobierno de la Negu Kirolen Euskal Federazioa (NKEF), la persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que:

☐ No mantiene intereses personales, profesionales, económicos o familiares que puedan generar un conflicto de interés con las funciones que desempeña en la NKEF.

☐ Mantiene las siguientes situaciones que podrían constituir un conflicto de interés y que pone en conocimiento de la Federación para su adecuada gestión:

_____
_____
_____
_____

3. ACTIVIDADES Y CARGOS

Indique, en su caso:

a) Cargos desempeñados en otras entidades deportivas

_____

b) Actividades profesionales relacionadas con el ámbito deportivo

---

c) Participaciones relevantes en empresas vinculadas con la actividad federativa

---

d) Otras circunstancias que pudieran afectar a su imparcialidad

---

4. COMPROMISOS

La persona firmante se compromete a:

- Actuar con objetividad e independencia.
- Comunicar cualquier conflicto de interés que pudiera surgir durante el ejercicio de su cargo.
- Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que exista conflicto de interés.
- Cumplir lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno de la NKEF.

---

5. PROTECCIÓN DE DATOS

La información contenida en la presente declaración será tratada con estricta confidencialidad y utilizada exclusivamente para la prevención y gestión de posibles conflictos de interés, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

6. FIRMA

Firma de la persona declarante

Fecha

ANEXO VII

FICHA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE BUEN GOBIERNO (SIGOB-NKEF)

1. DATOS DE LA EVALUACIÓN

Concepto	Información
Ejercicio evaluado	
Fecha	
Órgano responsable	Junta Directiva
Personas participantes	
Documento de referencia	Código de Buen Gobierno SIGOB-NKEF

2. ÁREAS OBJETO DE EVALUACIÓN

Área	Cumple	Observaciones
Gobernanza y funcionamiento de los órganos de gobierno	☐	
Transparencia y acceso a la información	☐	
Gestión económica y control interno	☐	
Conflictos de interés	☐	
Cumplimiento normativo y Canal Ético	☐	
Igualdad, diversidad y deporte seguro	☐	
Transformación digital y protección de datos	☐	
Sostenibilidad y responsabilidad social	☐	

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Indicador	Resultado
Reuniones de la Asamblea General celebradas	
Reuniones de la Junta Directiva	
Acuerdos ejecutados (%)	
Acciones formativas realizadas	
Declaraciones de conflictos de interés presentadas	
Comunicaciones recibidas en el Canal Ético	
Comunicaciones resueltas	
Documentación institucional actualizada	
Acciones de mejora ejecutadas	

4. FORTALEZAS DETECTADAS

5. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

6. PLAN DE ACCIÓN

Acción	Responsable	Plazo	Estado
			☐
			☐
			☐

7. VALORACIÓN GLOBAL

☐ Muy satisfactoria

☐ Satisfactoria

☐ Satisfactoria con oportunidades de mejora

☐ Requiere actuaciones correctoras

8. OBSERVACIONES

9. APROBACIÓN

La Junta Directiva de la Negu Kirolen Euskal Federazioa, una vez analizada la presente evaluación, acuerda:

☐ Aprobar el resultado de la evaluación.

☐ Aprobar el Plan de Mejora correspondiente.

☐ Revisar el Sistema Integral de Buen Gobierno.

Fecha:

Firma de la Presidencia

Firma de la Secretaría General
